

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE AFECTACIÓN DE ESPECIES MARINAS Y SU
IMPLICACIÓN CON LA SOBREPESCA**

AUTOR:

FABRICIO DAVID VACA CARRIÓN

TUTOR:

ABG. JULIO ANDRÉS ROJAS SIERRA

GUAYAQUIL - 2022

CERTIFICADO DEL ASESOR

UMET
UNIVERSIDAD
METROPOLITANA

Guayaquil, 4 de mayo de 2022

Ab. Julio Andrés Rojas Sierra, MSc., en mi calidad de asesor del trabajo de graduación o Titulación

CERTIFICO:

Que el trabajo de graduación o titulación, para optar por el título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, cuyo título es: **"ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE AFECTACIÓN DE ESPECIES MARINAS Y SU IMPLICACIÓN CON LA SOBREPESCA "**, elaborado por el señor **FABRICIO DAVID VACA CARRIÓN**, con C.I. **0932257496** ha sido debidamente revisado y está en condiciones de ser entregado para que se siga lo dispuesto por la Universidad Metropolitana, en lo correspondiente a la sustentación y defensa de la misma.



Ab. Julio Andrés Rojas Sierra, MSc.
Asesor de Trabajo de Graduación o Titulación

CERTIFICACIÓN DE AUTORIA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, FABRICIO DAVID VACA CARRIÓN, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador "UMET", derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación, que versa sobre: ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE AFECTACIÓN DE ESPECIES MARINAS Y SU IMPLICACIÓN CON LA SOBREPESCA. Y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a la recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

FABRICIO DAVID VACA CARRION
CC. 0932257496

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, FABRICIO DAVID VACA CARRIÓN, en mi calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE AFECTACIÓN DE ESPECIES MARINAS Y SU IMPLICACIÓN CON LA SOBREPESCA, modalidad proyecto de investigación, de conformidad con el artículo 114 del CODIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMIA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la norma citada.

De igual manera, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, en base a lo determinado en el artículo 144 de la LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Atentamente,

FABRICIO DAVID VACA CARRION
CC. 0932257496

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo lo dedico a mis padres Mario Arturo Vaca Taco y Bonnie Alexandra Carrión Zamora, por su amor y consejos que siempre me brindaron, el cual me motivaron hacer una persona íntegra llena de principios y valores morales, a luchar y no desmayar en cada uno de mis sueños, teniendo en mente la obediencia y el amor a nuestro padre celestial, dando como resultado la finalización de mi carrera profesional, que es para mí la mejor herencia que me han dejado. A mis abuelos que siempre estuvieron con una palabra de aliento para mí, mostrándome en todo momento su cariño y apoyo condicional. También dedico este triunfo académico a esa persona especial en mi vida cuyo nombre es María Belén Vélez Granoble, por su apoyo y amor incondicional, por enseñarme el camino hacia la excelencia académica, no tengo palabras para describir la alegría tan grande que siente mi corazón, al culminar un objetivo primordial para mi vida con la ayuda de Dios y mi novia, algo que parecía muy lejano, ahora es una realidad, y sin duda sus consejos y recomendaciones han sido de gran aporte a mi vida estudiantil.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Metropolitana del Ecuador, Facultad de Ciencias Sociales Humanidades y Educación, Carrera de Derecho Matriz Guayaquil, por permitirme tener el honor de ser un profesional de esta gloriosa institución de educación superior. A mis profesores, quienes me enseñaron cada una de las asignaturas cursadas en todos estos años, con el mayor profesionalismo posible, formando un profesional del más alto nivel, teniendo como base los principios y valores éticos del abogado, en especial un agradecimiento sincero al Abogado Julio Andrés Rojas Sierra, por ser mi guía y tutor en la construcción de este trabajo investigativo. De forma general a cada compañero y amigo que me dejó los pasillos y cursos de la universidad, con quienes tuve el agrado de poder compartir momentos de tristeza y alegría, pero sobre todo con ganas de luchar y seguir adelante en nuestra vida profesional.

ÍNDICE

CERTIFICACION DE AUTORIA DE TRABAJO DE TITULACION	III
CESION DE DERECHOS DE AUTOR	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN.....	1
Situación problemática.....	2
Formulación del Problema	3
Objeto de investigación.....	3
Preguntas de investigación	3
Justificación del problema.....	3
Objetivo general.....	4
Objetivos específicos	4
Hipótesis	5
Metodología de investigación.....	5
Aporte y significación de la investigación.....	5
Estructura de los elementos del informe	6
CAPITULO I.....	8
1. MARCO TEORICO.....	8
1.1 Antecedentes de la investigación	8
1.2 Marco Conceptual	13
1.2.1 Pesca ilegal.....	13
1.2.2 Pesca no declarada	14
1.2.3 Pesca no reglamentada.....	15
1.2.4 Estado de Pabellón.....	15
1.2.5 Estado Ribereño	16
1.2.6 Zona Marítima	17
1.2.7 Mar Territorial	17
1.2.8 Zona Económica Exclusiva.....	18
1.2.9 Zona Contigua	18

1.2.10 Alta Mar	19
1.2.11 Buque Apátrida.....	19
1.3 Principios que rigen la protección de los recursos marinos.....	19
1.3.1 Principio de libertad de pesca.....	19
1.3.2 Principio del patrimonio común de la humanidad	22
1.3.3 Principio de Conservación	23
1.3.4 Principio de Cooperación.....	24
1.3.5 Principio de Precaución	25
1.4 Evolución de la normativa para proteger los recursos marinos.....	26
1.4.1 Desarrollo global.....	26
1.4.2 Tratados para la defensa de los recursos marinos	28
1.4.3 Historia sobre la protección de recursos marinos del Ecuador	31
1.4.4 Evolución del sector pesquero ecuatoriano	33
1.4.5 Flotas internacionales que amenazan recursos marinos ecuatorianos.....	36
1.5 Marco Legal	38
1.5.1 Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar... 38	
1.5.2 Acción para prevenir desalentar y eliminar la pesca ilegal	39
1.5.3 Acuerdo sobre medidas del Estado Rector del Puerto	41
1.5.4 Constitución de la República del Ecuador	43
1.5.5 Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca	44
1.5.6 Código Orgánico Integral Penal.....	45
CAPITULO II.....	46
2. MARCO METODOLÓGICO.....	46
2.1 Tipo de investigación	46
2.1.1 Investigación teórica.....	46
2.1.2 Investigación explorativa	47
2.1.3 Investigación descriptiva	47
2.2 Diseño de investigación	47
2.2.1 Diseño de investigación cualitativa.....	48
2.2.2 Diseño de investigación cuantitativa.....	48
2.3 Población y muestra seleccionada.....	48
2.4 Descripción de técnicas e instrumentos de recolección de datos ...	49

2.4.1 Instrumentos.....	49
2.4.2 Entrevista	49
2.4.3 Encuesta	51
2.5 Análisis de la encuesta.....	52
2.6 Análisis de la entrevista.....	61
CAPITULO III.....	64
3. RESULTADOS Y PROPUESTA DE SOLUCION AL PROBLEMA.....	64
3.1 Interpretación de datos	64
3.2 Desarrollo de la propuesta.....	64
3.2.1 Contenido	64
3.3 Objetivo de la propuesta	68
3.3.1 Objetivo General	68
3.4 Finalidad de la propuesta.....	68
3.5 Beneficiarios de la propuesta.....	69
3.5.1 Beneficiarios directos	69
3.5.2 Beneficiarios indirectos	69
3.6 Viabilidad de la propuesta.....	69
Conclusiones	71
Recomendaciones	73
Bibliografía	75
ANEXOS	80

Índice de tablas

Tabla 1 Control de sobrepesca.....	53
Tabla 2. Procedimiento legal para actividades pesqueras	54
Tabla 3. Procedimientos de control en la pesca	55
Tabla 4 Capacitación jurídica en materia pesquera.....	56
Tabla 5. Entendimiento de la pesca responsable	57
Tabla 6. Aprensiones por sobrepesca	58
Tabla 7. Asesoría legal para los asociados	59
Tabla 8. Importancia de conocer la normativa jurídica en la pesca	60

Índice de figuras

Figura 1. Control de sobrepesca	53
Figura 2. Procedimiento legal para actividades pesqueras	54
Figura 3. Procedimientos de control en la pesca.....	55
Figura 4. Capacitación jurídica en materia pesquera	56
Figura 5. Entendimiento de la pesca responsable.....	57
Figura 6. Aprensiones por sobrepesca.....	58
Figura 7. Asesoría legal para los asociados.....	59
Figura 8. Importancia de conocer la normativa jurídica en la pesca.....	60

RESUMEN

El presente trabajo de investigación es un análisis jurídico, documental y de campo que busca orientar, comprobar los procesos y mecanismos legales, para el correcto funcionamiento de las actividades pesqueras, en consecuencia, involucra la lucha por mitigar la pesca ilegal, debido que esta actividad genera un gran impacto no solo en el entorno ambiental, sino también en las actividades económicas, productivas y laborales, relacionadas a los recursos del mar, por lo tanto es fundamental crear condiciones de protección, conservación y sustentabilidad de los recursos pesqueros.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, considera que una gran parte de la población de peces están sobreexplotadas, las cuales pueden recuperarse con un correcto manejo pesquero. En otras palabras, se necesitan políticas gubernamentales amparadas en un sistema legal integral de cada país para lograr impedir y controlar la pesca ilegal, con lo cual se lograría la sostenibilidad de la pesca, reducción de la sobrepesca.

El enfoque del proyecto de investigación se dividirá en varias fases teniendo como apoyo la investigación documental y bibliográfica para la fundamentación teórica, política pública, leyes tanto nacionales, así como también los tratados internacionales en materia ambiental, marítima y pesquera, teniendo como norma suprema la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes conexas, de igual manera se utilizara el método cuantitativo y cualitativo para comparaciones estadísticas, análisis de resultados, así como también se aplicaran técnicas de investigación como la entrevista, para conocer la opinión de algún experto relacionado a la pesca ilegal, la sobreexplotación, además se realizara una encuesta para obtener información veraz y directa de los pescadores en relación al proceso de captura y almacenamiento de especies en peligro de extinción.

Palabras claves: Pesca ilegal, peligro de extinción, sobreexplotación, sostenibilidad

ABSTRACT

This research work is a legal, documentary and field analysis that seeks to guide, verify the processes and legal mechanisms for the proper functioning of fishing activities, consequently, it involves the fight to mitigate illegal fishing, because this activity generates a great impact not only on the environment, but also on economic, productive and labor activities related to marine resources, therefore it is essential to create conditions for the protection, conservation and sustainability of fishery resources.

The Food and Agriculture Organization of the United Nations considers that a large part of the fish population is overexploited, which can be recovered with proper fisheries management. In other words, government policies supported by a comprehensive legal system in each country are needed to prevent and control illegal fishing, thus achieving sustainable fisheries and reducing overfishing.

The approach of the research project will be divided into several phases, supported by documentary and bibliographic research for the theoretical basis, public policy, national laws, as well as international treaties on environmental, maritime and fishing matters, having as supreme norm the Constitution of the Republic of Ecuador and other related laws, in the same way, the quantitative and qualitative method will be used for statistical comparisons, We will also apply research techniques such as interviews to know the opinion of an expert related to illegal fishing, overexploitation, a survey will be conducted to obtain truthful and direct information from fishermen in relation to the process of capture and storage of endangered species.

Keywords: Illegal fishing, endangered species, overexploitation, sustainability

INTRODUCCIÓN

La actividad pesquera ha sido desde tiempos pasados una fuente importante de alimento para la humanidad, empleo, producción y comercialización mundial, por ende resulta importante poder identificar y definir los problemas de seguridad marítima a los que se enfrenta el Ecuador en relación a las embarcaciones pesqueras, debido a que gran parte de este sector de la producción, no cumple con los requisitos y procedimientos legales que son exigidos por las autoridades competentes, encargadas de velar y precautelar la seguridad del mar. Como consecuencia, se pone en riesgo a las especies marinas que se encuentran en peligro de extinción, afectando una gran parte del bienestar humano, así pues, el deterioro de la biodiversidad marina se debe a las actividades de pesca industrial, que buscan la mayor cantidad de especies marinas en un tiempo mucho menor.

Es necesario dar a conocer los mecanismos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, nacional e internacional, en cuanto a la regulación y control de pesca ilegal. El Ecuador en el año 2012 tomo la iniciativa de adherirse y suscribir el tratado internacional de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, CONVEMAR, donde su principal objetivo es proteger y garantizar la seguridad y tráfico marítimo, además de otorgar derechos sobre los estados costeros en relación a los recursos vivos y no vivos, que se localizan en las diferentes regiones del espacio marítimo del país, asimismo, pone límites a las actividades de explotación y contaminación de los recursos marinos, en definitiva, ayuda al Ecuador a defender sus intereses marítimos.

De acuerdo a estudios realizados existen datos que verifican la presencia de embarcaciones de bandera extranjera, que realizan actividades de captura y almacenamiento de especies marinas que se encuentran en peligro de extinción, bordeando la zona económica exclusiva del Ecuador, por lo cual existe una constante preocupación por parte del Estado ecuatoriano debido a la existencia de flotas pesqueras que no cumplen con la regulación y control dispuesto por los diferentes cuerpos normativos del país, haciendo caso omiso y perjudicando al Ecuador de forma internacional. Como consecuencia, la Unión Europea ha realizado un llamado de atención al Estado ecuatoriano por exportaciones que podrían estar inmersas en pesca ilegal, por tanto, es importante que este adopte medidas más efectivas para

proteger la seguridad de los espacios marítimos a través de una reforma a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, en función de mitigar y prevenir la pesca ilegal.

El Ecuador como un país garantista y respetuoso de los derechos otorgados en el ordenamiento jurídico constitucional, y en los tratados internacionales sobre seguridad marítima y tráfico de pesca, se ve en la necesidad de fortalecer el compromiso de velar por la seguridad y transparencia ante los organismos internacionales, además de organizar y defender las actividades de desarrollo pesquero, en base a mecanismos y procesos legales que ayuden a la armonía y respeto de los derechos de la naturaleza y sus ecosistemas, en cooperación al control y vigilancia que realiza la Armada del Ecuador como entidad encargada de velar por la seguridad del mar, en beneficio de la sostenibilidad de los recursos naturales.

Situación problemática

En Ecuador la actividad relacionada a la pesca en los últimos años ha dado un alza significativa, por tanto, este sector de la población es considerado como uno de los más importante para la economía y desarrollo del país. Según datos informativos recogidos por la Cámara Nacional de Pesquería en el informe de Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura 2016, FAO, sitúan al Ecuador como uno de los 25 países con mayor producción de pesca en el mar, en consecuencia, afirma lo siguiente: “Ecuador entre los 25 mayores productores de pesca de captura marina, con 663 mil toneladas, de las cuales un 30% corresponden al atún” (Camara Nacional de Pesqueria, 2016) .Teniendo en cuenta un reportaje periodístico del Diario la Hora Ecuador es importante destacar la producción pesquera en el país en donde se afirma lo siguiente:

La industria de la pesca generó al país 1.635 millones de dólares en 2018, indicó el ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, Pablo Campana. Dijo que entre 2008 y 2017 la exportación pesquera aumentó de 1.559 a 1.635 millones de dólares (4,8%), mientras que entre 2017 y 2018 la exportación decreció de 459 mil toneladas a 411 mil. Las exportaciones crecieron en rubro dólares, pero bajaron en toneladas, aclaró. (Diario La Hora, 2019), por consiguiente, a pesar de que el Estado ecuatoriano hace su mayor esfuerzo por vigilar y controlar el desarrollo de dicha actividad, no es suficiente ya que no cuenta con los recursos y

herramientas para hacerlo, como consecuencia de aquello no se registra un correcto control de las actividades pesqueras, produciendo un crecimiento insostenible en su producción y comercialización, dando como resultado un daño irreversible a la sostenibilidad de los recursos marinos.

Formulación del Problema

Las normas y procedimientos del ordenamiento jurídico ecuatoriano resultan insuficientes para controlar y mitigar los efectos de la pesca ilegal.

Objeto de investigación

Marco jurídico en torno a las actividades pesqueras en el Ecuador y su efectividad para prevenir la pesca ilegal.

Preguntas de investigación

- ¿Cuál es el marco legal que sustenta la regulación y control de las actividades marítimas, pesqueras?
- ¿Qué beneficios trae conocer los mecanismos y procesos jurídicos para el desempeño de las actividades pesqueras?
- ¿De qué manera afecta la presencia de lagunas jurídicas en el proceso de protección de los recursos marinos?
- ¿Qué actividades podría implementarse para frenar la posible afectación de la soberanía alimentaria y el desarrollo sostenible de los ecosistemas marinos?

Justificación del problema

Es innegable que la pesca ilegal es un problema que constituye una afectación a escala mundial, por ende, al ser considerada una de las principales actividades socioeconómicas de comercialización, distribución y exportación de las que depende el país, me he visto en la necesidad de hacer de esta investigación un proceso de concientización en beneficio y desarrollo de los recursos marinos pesqueros. Así pues, resulta importante contar con la contribución de los actores que intervienen en este proceso de regulación y control de las actividades pesqueras, como el gobierno nacional, los gobiernos locales, las empresas públicas y privadas, los organismos internacionales de pesca, los pescadores artesanales, entre otros, que permitan promover la pesca sostenible en sus diferentes ámbitos de aplicación.

Aunque los gobiernos nacionales o locales crean regulaciones y controles legales más estrictos, la falta de medios y lagunas jurídicas son utilizados por los piratas, que aprovechándose de la situación de vulnerabilidad de las actividades marítimas buscan beneficiarse y satisfacer sus necesidades económicas, dejando de lado el bienestar social, la tranquilidad y el equilibrio de los ecosistemas. En consecuencia, es fundamental analizar y estudiar los tratados y convenios internacionales en materia marítima- pesquera, así como las disposiciones locales y gubernamentales que permitan ampliar el panorama para en conjunto disminuir los índices de pesca ilegal en el Ecuador.

Evidentemente es necesario conocer la situación actual referido a la pesca ilegal, en virtud de poder identificar con mayor precisión elementos que perjudican a la soberanía alimentaria y a la conservación ambiental, de manera que, permita hallar soluciones concretas en la creación de procesos y mecanismos viables para la defensa de los recursos marinos que tiene nuestro país en el territorio Oceánico.

Objetivo general

Estudiar la legislación nacional vigente y los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador con respecto al desarrollo de la actividad pesquera, mediante la aplicación de los organismos correspondientes, con la intención de orientar y explicar la importancia de implementar procesos legales en el control de pesca ilegal.

Objetivos específicos

- Examinar la legislación nacional vigente en materia pesquera y los tratados internacionales ratificados por el Estado Ecuatoriano, en función de prevenir y mitigar la pesca ilegal.
- Indicar los procedimientos legales que ejecutan los pescadores en el desarrollo de sus actividades en concordancia con la pesca responsable.
- Analizar los recursos con los que cuenta el Ministerio de Producción, Comercio Exterior Inversiones y Pesca para controlar el desarrollo de las actividades pesqueras.

- Revisar el grado de objetividad que manejan los pescadores en la ejecución de procesos de control de sobrepesca.
- Demostrar la importancia que tiene conocer la normativa y los procedimientos legales en materia pesquera para el correcto desempeño de esta actividad.

Hipótesis

La pesca ilegal, amenaza el desarrollo sostenible de los recursos marinos, poniendo en riesgo la obtención de una fuente de alimento y el sustento de los pescadores.

Metodología de investigación

El enfoque del proyecto de investigación se dividirá en varias fases teniendo como apoyo la revisión documental y bibliográfica para la fundamentación y análisis de teorías y conceptos, política pública, leyes tanto nacionales, así como también doctrina y tratados internacionales en materia ambiental, marítima y pesquera, teniendo como norma suprema la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente, el Código Orgánico integral Penal, y demás leyes concordantes, de igual manera se utilizara el método cuantitativo y cualitativo para comparaciones estadísticas, análisis de resultados, así como también se aplicaran técnicas de investigación como por ejemplo la entrevista semiestructurada, de manera que nos permita conocer la opinión de expertos relacionados al tema en general, a la pesca ilegal, la sobreexplotación, además de la encuesta mediante el uso del cuestionario con preguntas cerradas, con la intención de obtener información veraz y directa de los pescadores en relación al proceso de captura y almacenamiento de especies que se encuentran en peligro de extinción, con el fin poder de conocer los mecanismos jurídicos con los que cuenta el Ecuador para combatir la pesca ilegal.

Aporte y significación de la investigación

La investigación servirá de guía y fundamento en la orientación de los procesos y mecanismos legales que tengan relación directa o indirecta en la captura y distribución de especies marinas en peligro de extinción o cualquier otra tarea relacionada a la pesca, que sea discordante al ordenamiento jurídico vigente en relación a lo establecido en los tratados y convenientes internacionales suscritos por el Ecuador en materia ambiental, la Constitución de la República del Ecuador, el

Código Orgánico Ambiental y el Código Orgánico Integral penal, que a su vez ayuden a resolver los problemas que ponen en riesgo la seguridad alimentaria y la sustentabilidad de los recursos marinos.

De igual forma este proyecto de investigación busca proporcionar información que sea útil al desarrollo de las actividades pesqueras, proporcionando el conocimiento y alcance del problema existente en el Ecuador, por tanto, se pretende identificar, de qué manera se puede prevenir y mitigar la pesca ilegal, cumpliendo con lo determinado en nuestro ordenamiento jurídico ecuatoriano, para el ejercicio de esta actividad de forma correcta.

Estructura de los elementos del informe

El primer capítulo estará comprendido por el marco teórico o fundamentos teóricos de la investigación, que comprende los antecedentes de la investigación enmarcados en las bases teóricas que desarrollan distinguidos autores como el Prof. Julio Jorge Urbina de Derecho Internacional Público, en la Universidad de Santiago de Compostela, quien realizó un proyecto de investigación denominado “La reforma de la gobernanza pesquera internacional y europea. Por otro lado, se analizan distintas definiciones conceptuales, tales como la que presenta el profesor Morelle en relación a la pesca ilegal y por último el marco legal en la que hacemos referencia a la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, ya que es uno de los instrumentos más importante en materia de Derecho del Mar, pues no es un documento del derecho consuetudinario o de la costumbre del Derecho Internacional, sino que es una recopilación de la normativa internacional sobre Derecho del Mar y la codificación de esta. Por ello que, desde su entrada en vigencia fue suscrita por más de 80 Estados Partes y ahora cuenta con más de 160 países suscribientes.

Como segundo capítulo tenemos al marco metodológico, donde se establece el tipo de investigación a utilizar, el diseño del mismo, estableciendo la población y muestra de la investigación conforme al objeto general, describiendo las diferentes técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Por último, desarrollaremos el capítulo tres, en donde se dan a conocer los resultados alcanzados y propuesta de solución al problema, determinado por tabulación e interpretación de datos, dando como resultado el desarrollo de la

propuesta y su contenido. Para finalizar se sitúa varias recomendaciones y conclusiones como parte de la solución a la propuesta de investigación.

CAPITULO I

1. MARCO TEORICO

1.1 Antecedentes de la investigación

Los autores (Pueyo Losa & Urbina, 2017) de Derecho Internacional Público en la Universidad de Santiago de Compostela realizó un proyecto de investigación denominado “La reforma de la gobernanza pesquera internacional y europea. Retos para el sector pesquero español” en el que aborda los efectos de la pesca ilegal y cómo la comunidad internacional ha implementado medidas comerciales para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Dentro de esta investigación el profesor Urbina demuestra por qué la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) es una de las mayores amenazas globales para la gestión de las especies vivas marinas, puesto que este fenómeno aumenta los riesgos de sobreexplotación ya que agota los recursos pesqueros mundiales. En su proyecto de investigación concluye que, en vista de que el principal motivo que incentiva la pesca ilegal es la obtención de ganancias, es importante que las medidas adoptadas por los Estados y la comunidad internacional para combatir esta actividad ilícita, deben tener por finalidad la reducción de los beneficios económicos o aumentar excesivamente los costos para que esta actividad deje de ser rentable.

Además, expone como estas prácticas pesqueras depredadoras tienen un negativo impacto económico y social, pues afectan la seguridad alimentaria y la economía de los Estados en especial la de aquellos que dependen principalmente de la pesca como medio de vida para obtener alimentos e ingresos, situación que se evidencia especialmente en los países en desarrollo.

Por otro lado, tenemos al Dr. (Morelle, 2017) de la Universidad de Alicante, quien analiza la actividad ilegal de la pesca, dando a conocer las diferentes modalidades demostrando el daño social, económico y ambiental vinculado a la pesca ilegal, añadiendo las principales especies que se consideran en la actualidad de mayor interés dentro de la pesca denominada ilegal, dando una descripción en temas de regulación de la pesca marítima en materia jurídica. Morelle analiza lo siguiente:

Morelle analiza que la pesca furtiva teniendo en cuenta que, como apuntan diferentes informes y estudios, existen diferentes barcos o empresas españolas,

denunciadas por practicar o favorecer la pesca ilegal que, representando hasta un tercio de las capturas de determinadas especies ponen en riesgo no solo a la propia especie, sino al ecosistema del que forman parte (Morelle, 2017).

El desarrollo de la investigación pesquera señala varias contribuciones metodológicas y teóricas, así como lo analizan Ramón Morán, Jorge Téllez y Juan Luis Cifuentes dentro de una investigación pesquera realizada para la Red Internacional de Estudios sobre Sociedades. Dentro de esta investigación se analiza el proceso epistémico de la ciencia pesquera, organizándolo en etapas que contienen un mayor conocimiento y complejidad.

Dentro de los factores por los que la pesca ilegal se expande es por las limitaciones y vacíos legales en el ordenamiento jurídico marítimo internacional, regulado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (CNUDM), que a breves rasgos establece la ordenación de los recursos vivos marinos. El profesor Urbina manifiesta que esto sumado a los ineficaces sistemas de control establecidos por los Estados quienes debido al desinterés se muestran incapaces de hacer cumplir las normas internacionales en los espacios marítimos que se encuentran bajo su soberanía y jurisdicción, o incluso de los barcos que enarbolan sus banderas cuando faenan en alta mar. El profesor Urbina explica que este fenómeno es tan complejo, por las cuantiosas pérdidas que ocasiona al sector pesquero, porque señala que los resultados de los estudios estiman que las pérdidas provenientes de la pesca ilegal ascienden a escala mundial a entre 10.000 y 23.000 millones de dólares al año, que representan un volumen de entre 11 y 26 millones de toneladas capturadas al año.

Por otro lado, la organización independiente sin fines de lucro llamada (The Pew Charitable Trust, 2017) realizó un estudio sobre cómo terminar la pesca ilegal con la finalidad de implementar un régimen normativo global que proporcione un método rentable para identificar, supervisar, procesar a los pescadores ilegales, así como a aquellos que se beneficien de la pesca ilegal o de quienes la fomenten. Dentro de este estudio, explican cómo cada vez que se compra pescado en un restaurante o muelle es altamente probable que ese pescado provenga de la pesca ilegal, dado que la pesca ilegal mundial asciende a 26 millones de toneladas de pescado anuales por la suma de 20 millones de euros. Lo que equivale a decir, que

aproximadamente más de 800 kilogramos de pescado salvaje es robado de los mares cada segundo. Esto se evidencia en el hecho de que el 90% del sector pesquero mundial se encuentra totalmente explotado o sobrexplotado.

Este estudio concluye que los pescadores ilegales se valen de artimañas para engañar a las comunidades costeras, que dependen de la abundancia de peces como medio de vida, entonces embaucan a los consumidores que están convencidos de que el pescado que han comprado procede de cadenas de suministros legales. Así también, sostienen que uno de los retos principales para frenar la pesca ilegal sigue siendo la expedición y aplicación de leyes que criminalicen estas conductas, porque esto sumado a que muchos países carecen de supervisión e inspecciones en sus puertos porque no cuentan con los recursos suficientes para desplegar patrullas marítimas y de vigilancia remota, lo que aumenta la vulnerabilidad de sus zonas económicas exclusivas de 200 millas náuticas ante el acecho de los operados ilegales. Esto, además ha originado que pescadores de países desarrollados alejen sus flotas marítimas cada vez más de sus costas en búsqueda de ganancias, y entre ellos se encuentran pescadores inescrupulosos que empiezan a movilizarse hacia alta mar o las zonas económicas exclusivas de los Estados costeros que carecen de patrullas para poder realizar estas prácticas depredadoras de las especies marinas.

Por lo que, el proyecto propuesto por (The Pew Charitable Trust, 2017) supone la creación de un sistema normativo que permita acceder a información clara y actualizada a todos los operadores del sector pesquero incluso a aquellos que cuentan con recursos más limitados. Mediante este sistema, un oficial podrá acceder a los datos necesarios para determinar si a una embarcación se le debe autorizar o no la entrada al puerto, o si está ya ha ingresado para establecer si ha cometido conductas ilícitas para iniciar las respectivas acciones judiciales por infracción en contra sus propietarios.

De la misma manera, la organización establece que la única manera para que el sistema funcione y efectivamente se pueda frenar el aumento incontrolable de la pesca ilegal y finalmente se pueda acabar con esta problemática es mediante la implementación de las siguientes prácticas y medidas:

- Establecer medios que globalmente sean coherentes para identificar a los buques de pesca y darle seguimiento a su historial.

- Facilidades para el intercambio de información transparente en tiempo real entre los estados puertos, los de abanderamiento y los costeros.
- El personal encargado de hacer cumplir las leyes se encuentre capacitado y listo para actuar.
- Los Estados deben asumir su responsabilidad respecto a los buques que abanderan y establecer un mecanismo para evaluar su cumplimiento.
- Establecer directivas regionales e internacionales firmes que cuenten con marcos legales adecuados para ponerlas en práctica y la voluntad política.
- Los Estados miembros que suscribieron el Acuerdo sobre las medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; lo implementen de manera eficaz en los territorios bajo su jurisdicción para restringir la entrada a sus puertos de pescado que ha sido ilegalmente capturado.
- Regulaciones estrictas para transbordo en alta mar y en los puertos.
- Voluntad política.

Por otra parte, el informe presentado en el 2018 por él (Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura, 2018), denominado “El Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura” en el que abordan la necesidad de hacer frente a la pesca ilegal y sus efectos en la biodiversidad y sostenibilidad económica de la pesca, los cuales siguen siendo una parte esencial de la gobernanza de pesca debido a que la pesca ilegal es una de las amenazas más letales para la conservación de los recursos biológicos marinos, la sostenibilidad de la pesca, los medios de vida de los pescaderos y otros actores del sector, lo que por otro lado también aumenta la malnutrición, la pobreza y la inseguridad alimentaria.

La organización insiste en que afrontar el problema de la pesca ilegal es vital en los países en desarrollo que no cuentan con los recursos para emprender las actividades de control, seguimiento y una vigilancia eficaz. Por lo que exigen a los Estados que demuestren una marcada voluntad política y medidas concretas de acción por parte de los Estados de abanderamiento, los Estados rectores de los puertos, los Estados de comercio y los ribereños para que afronten las diferentes facetas del problema entre las que se destacan: la pesca y sus actividades afines

realizadas en contravención de leyes nacionales, regionales o internacionales; la omisión de los informes sobre las actividades pesqueras, o la presentación de datos inexactos o la información que no ha sido declarada; la pesca realizada por buques apátridas o no registrados; la pesca por buques de terceros Estados en las zonas de convenio de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera; las actividades pesqueras que no están reguladas por los Estados y no pueden controlarse ni contabilizarse con facilidad y la pesca relacionada con zonas o recursos pesqueros sobre los cuales no se han aplicado medidas de conservación u ordenación.

Por lo que, esta organización demanda el cumplimiento de los principios de ordenación pesquera responsable los cuales se encuentran establecidos en una serie de instrumentos internacionales sobre los océanos, la pesca y que han sido posteriormente reforzados por las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera de todo el mundo. Esto debido a que, los Estados no suelen cumplir con sus compromisos adquiridos en estos instrumentos y mecanismos regionales, lo que a menudo también produce aumento en los casos de pesca ilegal, lo cual contrarresta los esfuerzos nacionales e internacionales por gestionar y conseguir una pesca cada vez más sostenible.

En lo que respecta a las directrices voluntarias de los Sistemas de Documentación de Capturas fueron aprobados por la Conferencia de la FAO en el 2017. De la misma forma, en la resolución sobre pesca aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2013 los Estados reflejaron su preocupación por la amenaza constante que significaba para los ecosistemas marinos, la pesca ilegal y se reconoció la labor de la FAO en los sistemas de documentación de capturas.

En estas directrices se establecen también se alienta a los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes a brindar asistencia financiera, transferencia de tecnología y capacitación con la finalidad de ayudar a los países en desarrollo a que también puedan aplicarlas, en especial en lo que se refiere a la emisión de certificados electrónicos de capturas. Por ello que, los Estados Rectores del Puerto desempeñan un rol significativo en la aplicación de las Directrices de los Sistemas de Documentación de Capturas, debido a que ellos tienen la capacidad para restringir el acceso a la cadena de suministros de las capturas derivadas de la pesca ilegal.

Otro de los logros que destacan en la lucha contra la pesca ilegal, es la elaboración de registros nacionales e internacionales sobre las embarcaciones de pesca, y dado que estas embarcaciones deben atravesar los puertos de Estados distintos a los de origen, entonces también la adopción del Acuerdo sobre medidas del Estado Rector del Puerto encaminadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal.

En cuanto a los Registros Mundiales de pesca, la Organización explica que este sistema fue ampliamente respaldado por los Estados miembros de la misma, puesto que aborda la deficiencia de información sobre las embarcaciones procedentes de actividades pesqueras. Entonces, se registra información de identificación como los datos de registro, las características y titularidad de las embarcaciones, así como los nombres, propietarios y operadores anteriores de las embarcaciones, las autorizaciones de pesca o transbordo, y el historial de cumplimiento, que son requeridos para la lucha contra la pesca.

Dentro del marco teórico podemos observar que se contextualiza socialmente a la pesca, centrandó el análisis en su importancia histórica, señalando las aportaciones de investigadores y organismos internacionales cuyas contribuciones reflejan la situación mundial de la pesca con base en los volúmenes de captura y con un enfoque económico sustentado en la producción. Se incluye también la problemática y las tendencias de la pesca. En segundo plano se analiza el paradigma epistémico, describiendo las etapas más relevantes que han conducido la investigación pesquera mundial y su acontecer, marcando hitos que caracterizan este proceso. Por último, se presentan los enfoques del manejo pesquero que a través del tiempo se han construido desde diferentes visiones, pasando del unidisciplinario al holístico o integral (Morán Angulo, Téllez López, & Cifuentes Lemus, 2010).

1.2 Marco Conceptual

1.2.1 Pesca ilegal

Él (Grupo de Acción de Alta Mar, 2006) explica qué es lo que se entiende por pesca ilegal y señala:

La pesca ilegal ocurre cuando las naves operan violando las leyes de pesca. Esto se puede aplicar a la pesca que está bajo la jurisdicción de un Estado Ribereño o a la pesca en alta mar regulada por organizaciones regionales. Esto puede suponer una

pesca sin ninguna autorización, donde estas son requeridas, o la pesca contra las reglas establecidas. Esto incluye a los miembros de organizaciones regionales que violan las reglas acordadas.

Esta definición nace por el exceso de pesca ilegal dentro de los miembros de organizaciones regionales, que gracias a la jurisdicción del Estado Ribereño hoy en día se puede aplicar una sanción a las naves que operan dentro de Alta mar.

El profesor (Morelle, 2017) presenta otra definición de pesca ilegal y explica:

En relación a la pesca ilegal, podemos definirla como aquella que se desarrolla en las denominadas Zonas Económicas Exclusivas (ZEE), sin licencia o autorización del Estado correspondiente, o aquellos que vulneren lo establecido en la normativa específica de dicho país. Si la actividad pesquera sobrepasa la ZEE y se ejecuta en alta mar, debe tener licencia de la Organización Regional de gestión de la Pesca (ORP) competente; o bien no respetando la normativa internacional establecida al efecto.

Morelle basa su definición en el área de la economía exclusiva de los diferentes países que no cuentan con permisos o autorizaciones del Estado, encontrándose vulnerables ante la pesca ilegal.

1.2.2 Pesca no declarada

En el mismo sentido, (Grupo de Acción de Alta Mar, 2006) explica cuándo una pesca se considera no declarada y sostiene: “La pesca no declarada es aquella que no ha sido informada o ha sido mal informada a la autoridad nacional o a la organización regional pertinente contraviniendo las leyes y regulaciones aplicables”.

Por otro lado, (Morelle, 2017) respecto a la pesca no declarada indica:

La pesca no declarada será cualquier actividad pesquera que no haya sido comunicada (debido a la obligatoriedad de declarar las capturas, en caso contrario no serán anotadas y no es posible su recuento en el marco de la gestión de recursos) y declarada al Estado de pabellón y a la autoridad competente del lugar donde se ha realizado la captura.

Lo que Morelle establece en esta definición, ocurre muy a menudo en los sectores donde se puede recorrer largas distancias desde un punto de partida y se acumulan en ollas, que por lo general forman las corrientes oceánicas.

1.2.3 Pesca no reglamentada

El (Grupo de Acción de Alta Mar, 2006) señala a qué se refiere este tipo de pesca y explica:

Generalmente se refiere a aquella que es realizada por embarcaciones sin nacionalidad o naves que llevan el pabellón de un país que no es parte de la organización regional que rige sobre un área o especie de pesca. La pesca no reglamentada también puede referirse a pescar en áreas o a población de peces donde no existen medidas de manejo y conservación.

El profesor (Morelle, 2017) menciona que debe entenderse por pesca no reglamentada:

Aquella que se lleva a cabo en una zona de alta mar cubierta por una Organización Regional de Pesca (ORP), realizada por un buque que no es miembro de esta ORP o que es realizada por un buque sin nacionalidad y que no respeta las normas de gestión establecidas. Además, se incluye dentro de esta última, la pesca de las poblaciones de las zonas de alta mar no sometidas a normas de gestión, que no se realiza conforme a las responsabilidades de los Estados en materia de conservación de recursos pesqueros.

Es importante señalar que, existen características que diferencian a cada uno de estas actividades pesqueras, pues no toda pesca que incumpla con los requisitos de ley es necesariamente ilegal, pues como bien se ha determinado en la pesca no declarada y la no reglamentada quienes la realizan incurren en omisiones o en otro tipo de situaciones que pueden no implicar una violación de la ley.

1.2.4 Estado de Pabellón

La organización (The Pew Charitable Trust, 2019) sostiene qué debe entenderse por estado de pabellón:

Es el país en el que está registrado un buque, lo que significa que ese Estado tiene competencia legislativa y disciplinaria exclusiva sobre ese barco en alta mar. El Estado de pabellón también tiene control exclusivo sobre los asuntos administrativos del buque, como su registro; los elementos sociales, incluidos los derechos y normas laborales; y los asuntos técnicos, como la seguridad del barco, en todas las aguas.

En base a este concepto es necesario entender que, una vez matriculado un buque se le concede su propia nacionalidad y automáticamente se establece un

control dentro de ese país con su respectiva jurisprudencia, el cual deberá cumplir de manera obligatoria. A su vez el Estado deberá garantizar seguridad para el buque registrado.

La nacionalidad del buque es el objeto más importante y un factor fundamental para la libertad de navegación, visto que, es el vínculo por medio del cual el Estado concede a un buque el derecho de poder navegar y también el Estado ejerce el derecho a la navegación, por ende, en alta mar la forma de evidenciar el nexo de su nacionalidad previamente fijado, es a través del pabellón, por lo que, no hacerlo, nos llevaría a pensar que se trataría de un barco sospecho, que podría estar inmerso en delitos del derecho internacional como la piratería o transporte de esclavos, entre otros.

1.2.5 Estado Ribereño

El Programa Mundial contra la Delincuencia Marítima de las Naciones Unidas, en su Manual sobre Delincuencia Marítima define al Estado Ribereño (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga, 2020) y menciona:

Estado que posee costa marítima y ejerce jurisdicción en las zonas marítimas en las que goza de soberanía y que ha declarado legítimamente adyacentes a su costa. La naturaleza de la soberanía que puede ejercer un Estado ribereño en cada una de sus zonas marítimas difiere según el tipo de zona y la cuestión de que se trate. Además, en todas las zonas marítimas, salvo en las aguas interiores, existen derechos de paso de buques que pueden ejercer otros Estados y que forman parte del régimen jurídico aplicable a cada una de ellas.

De aquel concepto se puede señalar que el Estado Ribereño no es otra cosa que la soberanía que es ejercida por una nación que posee costas marinas y que extiende por un determinado número de millas al mar, al suelo y subsuelo de este, también se puede extender al espacio aéreo sobre el mar territorial, este caso se evidencia en el Estado archipelágico.

Por otra parte, el Estado ribereño puede ejercer sus derechos de explotación o protección de recursos naturales, control aduanero e impositivo, e incluso control de seguridad, de policía y dictado de leyes sobre la zona, esto se formaliza en base a la Convención sobre el Derecho del Mar y otras normas del derecho internacional.

1.2.6 Zona Marítima

En cuanto a la zona marítima, el Programa Mundial contra la Delincuencia Marítima de las Naciones Unidas (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga, 2020) lo reconoce e indica:

Zona del océano sometida a por lo menos uno de los regímenes establecidos en la Convención o reconocidos en el derecho internacional consuetudinario. Los derechos y obligaciones especiales que incumben, de manera equilibrada, por una parte, al Estado ribereño, y por la otra, al Estado del pabellón, pueden diferir en función de la zona marítima de que se trate. El mar adyacente de un Estado se encuentra dividido en tres zonas en las cuales puede ejercer una serie de derechos, el sistema se determina por una pérdida progresiva de derechos del Estado ribereño hacia el llamado Mar libre.

Las aguas interiores también forman parte de la zona marítima que quedan excluidas de este sistema son el espacio acuático con límite exterior en el mar territorial, también se incluyen los lagos, ríos, las aguas encerradas en bahías y estuarios, por tanto, no existe el llamado derecho de paso inocente, pudiendo el Estado negar el acceso e ingreso a cualquier buque extranjero.

1.2.7 Mar Territorial

Consiste en una “franja de mar que se extiende hasta 12 millas náuticas a partir de la línea de base de un Estado y que es considerada parte integrante de sus aguas soberanas” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga, 2020).

En otras palabras, dentro de este territorio un Estado tiene la potestad de ejercer toda su autoridad, ejerciendo plena soberanía en el sector del océano y las aguas internas que se sitúan dentro del país.

El mar territorial es conocido como una zona o franja oceánica que se encuentra ubicada de forma adyacente a la costa y que se prolonga mar adentro para de esta forma poder alcanzar las doce millas marinas, lo que equivale a 22 kilómetros aproximadamente, además en esta zona del mar, el Estado de un país, tiene y puede ejercer el pleno derecho de su soberanía, de igual manera, el Estado ejerce soberanía sobre el espacio aéreo que se encuentra situado sobre el mar, sobre el lecho marino y sobre el subsuelo marino. Además, cabe manifestar que el Estado puede legislar sobre las cuestiones relativas a la seguridad de la navegación, la conservación del

medio ambiente y el control de la contaminación, todo esto se da, sin que exista la necesidad de leyes que se ajusten a las normas internacionales.

1.2.8 Zona Económica Exclusiva

Consiste en “un espacio del océano que se encuentra más allá del mar territorial y adyacente a él, y en el cual el Estado ribereño ejerce ciertos derechos limitados, de carácter funcional, una vez que los haya hecho valer públicamente” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga, 2020). Para que se declare una zona económica exclusiva, el Estado debe adoptar ciertas medidas que hagan posible tal reivindicación. En otras palabras, esta zona no existe automáticamente, sino que debe ser debidamente reclamada por el Estado interesado. Esta zona económica exclusiva puede extenderse hasta 200 millas marinas contadas desde las mismas líneas de base desde las que se mide el mar territorial.

Es importante precisar que, si un Estado tiene una zona contigua y una zona económica exclusiva, se aplicará únicamente el régimen de la zona contigua a los aspectos de carácter fiscal, migratorio, sanitario y aduanero; es decir, que, si cuando se trate de asuntos diferentes a estos, se considera que ese mismo espacio del océano va a estar comprendido en el ámbito del régimen de la zona económica exclusiva.

1.2.9 Zona Contigua

La zona contigua no pertenece a las aguas soberanas del Estado, como el mar territorial; más bien se trata de una zona que, en principio, pertenece a la alta mar, pero en la que el Estado ribereño goza de un conjunto de derechos complementarios para hacer cumplir ciertos aspectos de sus leyes relativas a las cuestiones mencionadas. El concepto de zona contigua tiene su origen en las actividades de represión del contrabando por mar. La zona contigua no guarda relación con los derechos del Estado en materia de seguridad (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga, 2020).

En sí, son los Estados ribereños quienes deben declararla. Se trata de una zona adyacente al mar territorial que no puede extenderse a más de 24 millas marinas o millas náuticas contadas desde la línea base del Estado ribereño en cuestión, y respecto a la cual este goce de potestades limitadas de aplicación de la normativa, además de las que usualmente se ejercen en la zona económica exclusiva.

1.2.10 Alta Mar

Por “Alta mar” se entiende en la Convención, esencialmente, todas las extensiones marinas que quedan fuera de la zona económica exclusiva, el mar territorial, las aguas archipelágicas y las aguas interiores de todos los Estados. La alta mar constituye “patrimonio común” de todos los Estados y de la humanidad entera, y ningún Estado puede ejercer soberanía sobre ella (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga, 2020).

En otras palabras, alta mar es una zona del mar que no le corresponde a ningún estado y por ende ninguno podría proclamar su soberanía, ya que todos los Estados gozan de la libertad de mares en alta mar. No obstante, esta libertad no es absoluta pues no pueden realizar ejercicios o sus prácticas militares con armas en la alta mar, por ello que, si bien se habla de una libertad, pero se entiende que esta no es exhaustiva.

1.2.11 Buque Apátrida

Este término se aplica comúnmente a los buques que no poseen una nacionalidad. No obstante, existen distintos criterios respecto al término «buque apátrida» o «sin Estado de nacionalidad», lo cual depende de la condición del Estado con relación a lo dispuesto en el derecho internacional.

Buque sin bandera o sin pabellón, o que no enarbola un pabellón, este término también se lo utiliza para hacer referencia a los buques sin nacionalidad, pero carece de un significado jurídico en concreto.

1.3 Principios que rigen la protección de los recursos marinos

La pesca se rige por principios que permiten regular que esta actividad sea realizada en beneficio de la humanidad y sin deteriorar los recursos marinos biológicos.

1.3.1 Principio de libertad de pesca

Este principio tiene un origen bastante remoto, pues durante siglos el régimen jurídico de la pesca estaba predeterminado por el principio de libertad de mares, del cual derivaba el principio de libertad de pesca en todas las aguas, porque predominaba la creencia de que los recursos marinos eran inagotables y sus aguas no se contaminaban. Sin embargo, en los siglos XVII y XVIII empezó a aceptarse la

idea de la creación de una zona marítima adyacente al Estado ribereño que sería exclusivamente aprovechada en materia pesquera.

Desde el siglo XIX hasta 1930 se observaron en la práctica internacional dos tendencias, una que proclamaba el afianzamiento del derecho exclusivo de pesca del Estado ribereño en una zona marítima adyacente a este con lo cual el principio de libertad de pesca permanecía intacto; y otra, que por los avances tecnológicos y científicos en las investigaciones oceanográficas se demostraba que los recursos del mar muy por el contrario a lo que se creía, sí son agotables y sus aguas contaminables. Lo que llevó a la comunidad internacional a concluir que era indispensable la creación de un marco jurídico para salvaguardar la preservación de las especies marinas.

Con ello, se proclamó el principio de libertad de pesca en alta mar fuera de los límites del mar territorial, lo que continuó con el tradicional conflicto entre alta mar y mar territorial que obligó a la sociedad internacional a desarrollar las normas consuetudinarias existentes. Así, en 1940 se inició una etapa de reformas presididas por los Estados que procuraba la creación de un espacio marítimo adyacente a las aguas territoriales, cuyas especies al igual que su conservación y explotación quedaban sujetas a las legislaciones internas de los Estados ribereños.

Posteriormente, en 1952, Chile, Perú y Ecuador consideraron que era su deber la conservación de los recursos naturales y proclamaron la «Declaración sobre Zona Marítima» o también conocida como «Declaración de Santiago», con la que reivindicaron la soberanía y jurisdicción sobre el mar que cubre las costas de sus respectivos territorios hasta una distancia de 200 millas marinas.

Esta idea de reivindicación de las áreas marinas para la conservación de los recursos pesqueros fue ratificada por otros países quienes en 1958 celebraron en Ginebra, la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la que también se dispuso el «Convenio sobre pesa y conservación de recursos vivos de la alta mar» que en los arts.6 y 7 limitaba la libertad de pesca en la alta mar para garantizar la preservación de las especies.

Sin embargo, esta conferencia no resolvió la cuestión relacionada con la anchura del mar territorial y la determinación de las zonas exclusivas de pesca, lo que obligó a que en 1960 se celebre la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas

sobre el Derecho del Mar en la cual tampoco se pudo arribar a consensos. De modo que, en 1970 el fundamento para la regulación de la pesca marítima recaía en la voluntad mayoritaria de los países respecto a la utilización de los recursos marítimos ubicados en la extensión de mar adyacente hasta un máximo 200 millas marinas.

Finalmente, en 1970 se celebra la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar que fue convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y duró de 1973 a 1982, dando como resultado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar Convemar que proclama la conservación y ordenación de los recursos marítimos y es el tratado en materia de Derecho Marítimo más importantes, puesto que en ella se establece el nuevo espacio marino de hasta 200 millas denominado oficialmente Zona Económica Exclusiva (ZEE) en cuyo espacio se hayan los recursos vivos y no vivos que quedan bajo la soberanía del Estado ribereño.

Otro de los aspectos que destacan de la Convemar, es la reducción espacial de la alta mar con la imposición del cumplimiento de algunas limitaciones al principio de libertad de pesca con la finalidad de garantizar la conservación y ordenación de los recursos biológicos en el alta mar.

Por lo que, puede afirmarse que hasta un poco más de la mitad del siglo XX el principio de libertad de pesca que era semejante a la libre explotación de recursos vivos más allá de las zonas jurisdiccionales pierde esa condición absolutista y se convierte en una actividad condicionada, que ante la falta de consenso de los estados sobre la explotación y conservación de los recursos pesqueros existentes desencadenó una avalancha de acciones unilaterales encaminadas a la delimitación de espacios marinos para la pesca con lo que se consolidaron las zonas exclusivas de pesca a favor de los Estados Ribereños que terminaron condicionando el acceso de las flotas extranjeras a la suscripción previa de un acuerdo internacional entre los Estados interesados.

En la actualidad, a partir de la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982, la libertad de pesca quedó consagrado como un principio no absoluto limitado por las obligaciones de conservación y gestión partiendo del interés general o pro communitate, con los que se procura asegurar la explotación sostenible de los recursos vivos del mar para poder garantizar que las generaciones venideras puedan también gozar de este beneficio. Es decir, que no se está menoscabando el derecho

de los Estados a la libertad de pesca, sino que más bien se ha establecido restricciones para que se haga un buen uso del derecho y con ello se reduzcan las actividades depredadoras como la pesca ilegal que han tenido efectos devastadores como la extinción de especies marinas debido a la sobrepesca (Tapia Ramón, 2022).

1.3.2 Principio del patrimonio común de la humanidad

Este principio surge del Derecho Internacional del Mar, de la tensión existente entre los principios de soberanía y cooperación, pero este supone la superación de la noción de soberanía. Puesto que entiende que existe un patrimonio que no es privativo de los Estados, sino que le pertenece a toda la humanidad y por ende debe ser administrado por la comunidad internacional en un sistema de gestión internacional, por ello que se necesitan suficientes intentos de cooperación por parte de los Estados y las organizaciones internacionales. De tal modo, el concepto de Patrimonio Común de la Humanidad se convierte en uno de los intentos más significativos para promover la solidaridad mundial.

El Patrimonio Común de la Humanidad es un principio que engloba un enorme contenido igualitario dado que no solo procura garantizar el bienestar de las generaciones actuales, sino que establece la importancia de conservar de la manera más racional posible el patrimonio que dejaremos para las generaciones futuras, que también son parte de la Humanidad. Este principio se enlaza con el concepto de Desarrollo Sostenible, pues este implica un tipo de desarrollo que satisface las necesidades del presente sin menoscabar la capacidad de las próximas generaciones para satisfacer las propias.

Por un lado, cierto sector de la doctrina, considera que el principio de Patrimonio Común de la Humanidad proviene del Derecho Romano, en donde el jurisconsulto romano Ulpiano, cuando se refería al aire y agua de los mares invocaba la condición *Res Communis*, que se refiere aquellas cosas cuya propiedad no pertenece a nadie en particular, sino que su uso es común a todos los hombres.

Por otro lado, existe otro sector de la doctrina que considera que este principio no se trata de la doctrina clásica de *Res Communis* con un nuevo nombre, sino que estamos frente a un avance en relación a este concepto. Debido a que, este término presupone la existencia de un bien común que al ser usado estaría sujeto al principio de libertad de los mares lo que haría posible que cualquier Estado pueda libremente

explorar y explotar los fondos marinos, esto sería terrible pues esto significaría dejar los fondos marinos en manos de las grandes potencias ya que son las únicas que disponen de los medios financieros y tecnológicos suficientes para dominar las actividades pesqueras y con ello quedarían completamente marginados los países en desarrollo, muchos de los cuales incluso depende de la pesca como medio de vida.

De tal forma que, si bien es cierto el principio de Patrimonio Común de la Humanidad parte de la misma idea, pero a la vez dista considerablemente de la doctrina de la Res Communis, porque en lugar de establecer una libertad absoluta en cuanto a la exploración y explotación de los recursos por parte del Estado este más bien conlleva una regulación de las condiciones de acceso, una garantía de que los beneficios obtenidos de la explotación y exploración van a ser repartidos de manera equitativa entre todos los Estados con especial atención a las necesidades de los países en vías de desarrollo.

Por lo que, este principio, aunque parte de la noción de Res Communis implica una profundización marcada por una tendencia hacia la socialización de los recursos marinos obtenidos de la explotación de los suelos marinos. En otras palabras, conlleva un paso más en el proceso de humanización del Derecho Internacional Público, porque se pasa de la anarquía del Res Nullius, es decir, de la idea de que los recursos pesqueros pertenecen exclusivamente a quien los pesca, a concepciones mucho más comunitarias que consideran los intereses de la humanidad no solo en el presente sino también a futuro.

1.3.3 Principio de Conservación

El libre acceso a la pesca en la alta mar no es absoluto, sino que está condicionado a la obligación de conservación, puesto que, si bien todo Estado tiene el derecho a que sus nacionales puedan pescar en alta mar, pero para evitar que esta libertad sea aprovechada por individuos inescrupulosos se hablan de limitaciones a este derecho.

Así, el principio de conservación consiste en que se realicen las actividades pesqueras, pero con sujeción a medidas de conservación de los recursos vivos en el alta mar.

Los objetivos de establecer medidas de conservación son la mejora y sostenimiento de las poblaciones de peces capturadas en la medida en que puedan

producir el máximo rendimiento sostenible, al igual que el restablecimiento de las especies asociadas capturadas por encima de los grados en que su producción pueda verse amenazada.

Para poder determinar el grado de mantenimiento y restablecimiento, se deben considerar la base de los datos científicos más confiables con la que cuenten los Estados interesados, condiciones ambientales y económicas, necesidades especiales de los Estados en desarrollo, modalidades de pesca y los efectos que dichas medidas tendrían sobre las especies capturadas o sus dependientes, siempre que ello no implique una discriminación contra los pescadores de ninguno de los estados.

Es preciso mencionar que, el deber de conservación de los recursos vivos recae sobre los Estados ribereños cuando se trata de actividades pesqueras que se realizan en las zonas económicas exclusivas; mientras que, cuando estas actividades se realizan en la alta mar el deber de conservación reside en todos los Estados e incluso en nuevos participantes en una pesquería que tenga lugar más allá de las 200 millas marinas.

1.3.4 Principio de Cooperación

Este principio implica que los Estados deben cooperar mutuamente para garantizar la sostenibilidad y administración de los recursos vivos en el alta mar. De ello que también, cuando los nacionales de diferentes Estados exploten idénticas especies marinas o distintas especies ubicadas en la misma zona, se deben celebrar negociaciones entre los Estados para adoptar medidas necesarias con el objetivo de garantizar la conservación dichos recursos marinos y cooperar para alcanzar el establecimiento de organizaciones regionales o subregionales de pesca.

La obligación de cooperación puede entenderse como una obligación general o un conjunto de obligaciones concretas como el deber de notificar, negociar convenios internacionales o celebrar consultas, quedando comprendida como una obligación de comportamiento y no de resultado, de forma que, pueden llevarse a cabo las acciones concretas antes mencionadas sin éxito alguno y este fracaso no supone la violación de ninguna norma internacional pues la obligación no exige un resultado en concreto. Esto debido a que, la Convemar no proporciona pautas

adecuadas para hacer efectiva esta cooperación entre países, ni impone la obligación de que se negocie hasta arribar a acuerdos.

No obstante, la costumbre internacional requiere que las obligaciones de cooperar se realicen mediante estructuras institucionalizadas, como las organizaciones de pesca competentes de cualquier país de origen, que son consideradas como el medio idóneo para asegurar la cooperación en materia de conservación de los recursos biológicos marinos de alta mar.

1.3.5 Principio de Precaución

También es conocido como principio precautorio. Este surge ante la preocupación de la comunidad internacional por controlar la contaminación de las aguas del mar. Por lo que, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo emite la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y la Naturaleza de 1982, en la que prevé el principio o enfoque precautorio. No obstante, años más tarde se adoptó el Protocolo de Montreal sobre Biodiversidad en el 2000, el cual es considerado como el instrumento internacional que más ha desarrollado el principio de precaución a nivel universal.

Este principio conlleva un mandato para ejecutar decisiones ante supuestos de incertidumbre científica, situación que puede surgir por la novedad de la acción, por la presencia de variables complejas o por una controversia sobre la veracidad de la información recolectada a partir de los datos existentes o ante la falta de estos, en otras palabras, el principio de precaución permite determinar cuándo un riesgo es lo bastante predecible y grave como para requerir una respuesta, sin sujeción a la existencia de pruebas concluyentes. Lo que conlleva, que no siempre se puede basar en la certidumbre científica antes de emprender medidas de intervención sobre el medio ambiente porque la consecuencia de no adoptar medidas preventivas con anticipación puede traer resultados irreversibles.

El enfoque precautorio comprende cuatro requisitos o elementos: la existencia de una amenaza, la falta de certeza científica sobre la problemática o la gravedad de la amenaza, la puesta en acción que es obligatoria para evitar los daños irreparables que podrían ocasionarse por la falta de acciones oportunas, de forma que, por este principio el sujeto internacional o el Estado no responde por la diligencia debida, sino por la idea de buen gobierno, es decir que su gestión se adelanta a los hechos, lo que

ante la posibilidad de realizar una actividad riesgosa prefiere evitarla o limitar su ejecución, dándole prioridad a la preservación del medio ambiente; por lo que, tampoco se podría hablar de la obligación de actuar del sujeto internacional porque no sabe con certeza el riesgo de la acción que iba a emprender.

Una de las características de este principio es la conveniencia de adoptar acciones precautorias más esto no implica la obligación del sujeto internacional puesto que ante la falta de certeza científica, no existe una prueba fidedigna sobre el riesgo que conlleva la actividad en cuestión. Así, la única excepción a la aplicación de este principio sería en el supuesto de que existiese un compromiso internacional que obligue al sujeto internacional a adoptar medidas según su criterio o criterios de previsión, y el nivel de riesgo permitido para las actividades que están bajo su jurisdicción.

1.4 Evolución de la normativa para proteger los recursos marinos

1.4.1 Desarrollo global

La pesca es considerada como una de las actividades con mayor relevancia y antigüedad a nivel mundial, en efecto, fue un medio de subsistencia a la que se dedicaba el hombre en sus antepasados, junto a la agricultura y ganadería, en consecuencia, el ser humano buscaba satisfacer las necesidades alimenticias. En un inicio la pesca fue tomada como actividades individuales, sin embargo, en el transcurso de tan poco tiempo tomo relevancia e importancia a nivel global, de tal manera que, el incremento de forma avanza y exorbitante hizo que la producción de pesca se convierta en una actividad comercial bastante considerable, generando grandes ganancias económicas.

La actividad marítima y pesquera, a lo largo del tiempo se han ido normando y regulando por medio de obligaciones entre las diversas naciones del mundo, por tanto, nace la necesidad de los Estados en crear acuerdos, convenios o tratados internacionales, es decir, su objetivo principal es normar los asuntos que tengan interés común los diferentes países, teniendo en consideración que no es aceptable menoscabar los derechos de otros Estados.

Los diferentes Estados tienen la facultad de crear y establecer las disposiciones nacionales y supranacionales como por ejemplo leyes y reglamentos, que tenga como principal objetivo la conservación, protección y regulación de la

biodiversidad marina, además se considera fundamental el compromiso que tengan los países para sancionar las infracciones que se encuentren tipificadas en la legislación ambiental en relación a las actividades pesqueras. En este mismo sentido es importante que los diferentes actores gubernamentales y organismos internacionales trabajen en conjunto en el proceso de construcción de una educación preventiva que busque la preservación del medio ambiente marítimo.

Para mejorar las condiciones de la pesca ilegal se crea un concepto ambiental importante como el desarrollo sostenible y sustentable, que no es otra cosa que la necesidad de proteger los ecosistemas marinos, de manera que, para poder efectivizar los derechos del medio ambiente adecuado, los organismos internacionales y gubernamentales deben estar informados de cada uno de los cambios que existan en materia ambiental pesquera, para el adecuado control de las funciones encomiadas. Esto quiere decir que es fundamental que los actores involucrados en el proceso de pesca conozcan la normativa y las garantías del derecho del medio ambiente, para defenderlo como es debido.

En relación a la evolución y protección de los recursos marinos por primera vez en la (Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992) se consagra el principio precautorio que se encuentra en el artículo 15 que dice lo siguiente:

Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente (Organización de las Naciones Unidas, 1992)

Desde la perspectiva precautoria antes mencionada supone la necesidad de aplicación de previsión prudente, en base a las inseguridades que se presentan en el sector pesquero, por ende, se estima oportuno adoptar medidas que coadyuven en la prevención y control de esta actividad teniendo en cuenta ciertos parámetros que a continuación se mencionan:

- Establecer necesidades de las futuras generación y evitar que los cambios no sean potencialmente reversibles.

- Poder identificar y corregir las falencias que se presenten de manera inmediata.
- La captura debe ser de forma equitativa con los niveles de los recursos y el aumento de la capacidad deberá limitarse cuando los ciclos de reproducción natural de los recursos sean muy inciertos.
- Las actividades relacionadas a la pesca deben contar con previa autorización para comprobar su objetivo de conformidad a los reglamentos de actividad pesquera.
- Un marco jurídico sólido para la regulación de pesca, dentro del cual se incluyan proceso de ordenamiento ambiental que ayuden a mitigar los efectos de pesca ilegal.

1.4.2 Tratados para la defensa de los recursos marinos

El tratado internacional es definido por (Linares, 1992) “Es un instrumento donde se consignan disposiciones libremente pactadas entre dos o más sujetos de Derecho Internacional con el fin de crear, modificar o extinguir obligaciones y derechos”

La concepción de un tratado internacional es cambiante en el tiempo, dado que, las necesidades de los Estados y de los seres humanos evoluciona constantemente, por ello es importante establecer objetivos que permitan la regulación e interacción internacional de manera de poder cumplir a cabalidad los estándares de comportamiento de derechos y obligaciones que se establezcan en el régimen jurídico internacional.

La pesca es una de las actividades con mayor antigüedad y desarrollo a nivel mundial, por esta razón es importante analizar y entender los tratados internacionales que han surgido a través del tiempo, como forma de regulación de convivencia pacífica entre los estados.

1.4.2.1 Convención de Naciones Unidas sobre el derecho del Mar

La convención de las Naciones Unidas para proteger los derechos del mar, es considera como una rama del derecho internacional, visto que, su propósito es regular los aspectos primordiales del derecho de las naciones costeras sobre los océanos, como por ejemplo: los derechos de navegación, el sobrevuelo, la pesca,

investigaciones científicas marinas, descubrimientos mineros en los fondos marinos y la protección de los recursos marinos, en consecuencia este instrumento de carácter internacional, es de relevancia jurídica, debido que su normativa busca establecer mecanismos de control en temas de soberanía, jurisdicción, utilización de derechos y obligaciones de las naciones en relación a los océanos.

La Convemar (Ecuador, Asamblea Nacional, 2012) tiene dentro de sus objetivos principales controlar los derechos de navegación, los límites territoriales de mares. Por tanto, este instrumento internacional es reconocido como la Constitución mundial de los océanos, puesto que, define los derechos de los estados ribereños, además, ayuda a la seguridad y cooperación internacional en conservar los océanos y el desarrollo marítimo, permite la protección del medio ambiente marino y establece pautas para promover la investigación científica marina y los mecanismos legales para los recursos encontrados en los fondos marinos que se encuentren fuera de la jurisdicción de los Estados.

1.4.2.2 Acuerdo de Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces

La finalidad del acuerdo de Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces Acuerdo de (Naciones Unidas, Asamblea General, 1995) es precautelar y custodiar la explotación sostenible de los recursos de las poblaciones de peces migratorios, refiriéndose a las especies marinas que por medio de consecuencias de clima, temperatura y corriente navegan gran cantidad de kilómetros para llegar a un lugar a otro.

El presente tratado determina el principal fundamento señalado en la Convemar, según el cual los diferentes estados deben cooperar entre sí para asegurar la conservación y fomentar el aprovechamiento impecable de los recursos pesqueros, dentro y fuera de las zonas bajo jurisdicción nacional, por tanto este acuerdo genera información sobre la cooperación entre estados, con respecto al cumplimiento a nivel internacional, regional y subregional, así también proporciona los procesos y mecanismos de abordaje e inspección y las medidas del estado rector del puerto.

Por otra parte, las organizaciones y acuerdos realizados en materia regional sirven como fundamento de la pesca internacional, para la cooperación entre los estados ribereños y los estados donde se practica la pesca de altura en materia de

conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

De acuerdo al 21 de este acuerdo internacional de Nueva York, se establece como premisa básica la inspección y visita, una vez que el inspector se embarca en el buque, la finalidad es verificar que la unidad se encuentre en restricto respeto y conservación de los recursos marinos, por ende, establece medidas de manejo responsable y eficiente de la captura y almacenamiento de especies marinas, por consiguiente, se debe acatar el tonelaje permitido, las vedas en las diferentes épocas del año, que no se capturen especies en peligro de extinción y la utilización del arte de pesca adecuado.

1.4.2.3 Acuerdo internacional sobre medidas del Estado Rector del Puerto

Se estima que el acuerdo sobre medidas del Estado Rector del Puerto, es una de los primeros y principales tratados internacionales que busca prevenir la pesca ilegal, por lo tanto, su campo de acción, gira en torno a poder realizar y llevar a cabo controles del Estado Puerto Rector, para de esta manera garantizar, el desarrollo sostenible, y la conservación a largo plazo de los recursos marinos vivos, también pretende conservar la declaración de la pesca cuando llega a puerto y la pesca no declarada, relacionada a la pesca ilegal.

La implementación de este acuerdo es considerada como una de las acciones más efectivas en función de costos para poner un límite a la pesca ilegal, tal es así, que las operaciones y actividades realizadas por los buques de bandera de otros países que deseen ingresar a un puerto que no es el de su propio estado, deben contar con un permiso previo a su arribo, de esta forma, se previene en cierta medida que los buques que no están en sintonía con el presente acuerdo, reduzcan sus incentivos de seguir operando y se impida la circulación de productos derivados de la pesca ilegal hacia los mercados nacionales e internacionales.

Con respecto a la pesca ilegal se considera que es una actividad tecnificada, organizada y con altos intereses en juego, de tal manera que, quienes practican esta labor saben que tienen la posibilidad de obtener altas compensaciones económicas en el mercado internacional, haciendo que la pesca ilegal se vuelva mucho más atractiva por delincuentes y depredadores del mundo entero, de ahí que, ven la oportunidad de aprovecharse de ciertos países en vías de desarrollo, puesto que, la

entrada a los diferentes puertos son de fácil acceso y sin mayores complicaciones, dando como resultado la captación de especies marinas de forma ilegal, por tanto, es importante comprobar y hacer un seguimiento minucioso y exhaustivo con los demás países vecinos y los diferentes organismos pesqueros internacionales, para verificar si el buque cumple con las medidas del Estado Rector del puerto, en virtud de prevenir que estén embarcaciones pesqueras no se encuadren en un posible delito ambiental.

Los órganos pesqueros regionales deben ser los encargados de dar orientaciones y establecer mecanismos para llevar a cabo medidas internacionales regionales, que tengan como propósito una mayor eficacia en la identificación de los puertos del mundo para tratar de mitigar los efectos de la pesca ilegal, evitando poner en riesgo la sustentabilidad de los recursos pesqueros.

1.4.3 Historia sobre la protección de recursos marinos del Ecuador

Con base en el presente trabajo de investigación es conveniente revisar la normativa interna que busca regular las actividades del sector pesquero en el territorio marítimo del Ecuador, a su vez, se debe conocer los límites marítimos y cuál ha sido el proceso a lo largo de la historia que el Ecuador tuvo que atravesar para poder lograr una consolidación y mantenerse hasta la actualidad.

En el gobierno del presidente José María Velasco Ibarra, Ecuador, Chile y Perú proclamaron como política internacional marítima, la soberanía y jurisdicción exclusiva en relación a las costas y mares que se encuentran en estos países, de tal forma que, llegaron a un acuerdo de cooperación entre estos estados y ordenaron tener una distancia de 200 millas marinas a partir de las costas, todo esto se dio en el marco de (Gobiernos de Chile, Peru y Ecuador, 1952).

Con base al presente documento antes referido, el área marina estaría siendo calculada en alrededor de 1000.000 km², conformado por el mar territorial continental e insular, por ende, la pesca internacional y el tráfico de pesca ilegal, debían contar con autorización estado ribereño respectivo, de manera que, su principal objetivo era conservar la supervivencia de especies marinas. Como antecedente es importante destacar que antes de entrar en vigencia la Convemar, no existía un límite, ni tampoco un mínimo para poder fijar el mar territorial de cada estado. Dicho esto, el 10 de noviembre de 1966, el llamado Congreso Ecuatoriano por medio de decreto número

1542, ratifico la proclamación y posterior reforma al Código Civil Ecuatoriano, en busca de establecer y detallar las 200 millas marinas como figura de la soberanía absoluta.

1.4.3.1 Convenio sobre la delimitación de áreas marinas y submarinas para la cooperación entre Ecuador y Colombia

En la ciudad de Quito, el 23 de agosto de 1975, el Presidente de la República Guillermo Rodríguez Lara, mantuvo varias reuniones de trabajo con el primer mandatario de Colombia, de ahí que, se firmó el convenio que delimito las áreas marinas y submarinas de cada país, a partir de aquello se establecieron las reglas y pautas definitivas para un mejor funcionamiento de las actividades marítimas, así también se destacó la línea paralelo geográfico que corta el punto en que la frontera internacional terrestre entre Colombo-ecuatoriana llega al mar.

1.4.3.2 Delimitación marítima entre Ecuador y Perú

El expresidente Rafael Correa Delgado, a través del (Ecuador, Ministerio de relaciones exteriores, comercio e integración, 2010) se aprobó y dispuso la publicación del acuerdo ministerial 081, así también su anexo la Carta Náutica IOA 42, lo que oficializo en el registro Oficial 259 del 18 de agosto 2010.

El decreto firmado de (Los Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Ecuador y Perú, 1964), dentro del cual se establece lo siguiente: “Establece una Zona Especial, a partir de las 12 millas marinas de la costa, de 10 millas marinas de ancho a cada lado del paralelo que constituye el límite marítimo entre los dos países.

1.4.3.3 Aceptación de la Carta Náutica IOA 42 por parte del Perú

La cancillería ecuatoriana encabezada por el exministro Ricardo Patiño, propuso el 02 de mayo del año 2011, que la Republica de Perú a través del expresidente Alan García, acepte la carta náutica de demarcación de coordenadas presentada por el Ecuador para la circunscripción limítrofe marítima entre ambos países.

1.4.3.4 Convenio sobre la delimitación marítima entre Ecuador y Costa Rica

La evolución que ha tenido el Ecuador por comenzar a delimitar las áreas de superposición de los espacios marítimos, se da a partir del año 1978, en virtud de la cual se proyectan 200 millas marítimas de las islas Galápagos en el Ecuador y las

Islas Coco y Dos Amigos en Costa Rica, además en el año 1985 se suscribió el Convenio para la Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas, sin embargo, los términos no se adecuaban al derecho internacional vigente.

El Ecuador se adhiere a la Convención del Mar CONVEMAR en el año 2012, por tanto, esta convención dio paso para que se perfeccione la delimitación marítima con Costa Rica, finalmente el 21 de abril del año 2014, se suscribió en la ciudad de Quito, el Convenio sobre Delimitación Marítima entre Ecuador y Costa Rica.

1.4.4 Evolución del sector pesquero ecuatoriano

A lo largo de la historia el Ecuador siempre ha contado con el sector pesquero para la conformación de la economía del país, por ende, es considerado como uno de los sectores con mayor relevación a nivel nacional en temas de producción y comercialización de especies marinas, su laboral principal consiste en la explotación de recursos marinos, destinados al consumo humano directo o por medio de otros procesos en los cuales se transforma en insumos.

Por otro lado, es importante destacar que la costa ecuatoriana cuenta con una extensión de 950 kilómetros a lo largo de las provincias de Guayas, Manabí, El oro, Esmeraldas y la provincia insular de Galápagos. El sector pesquero industrial comenzó con la captura y procesamiento del atún, con un punto de partida desde los muelles de estas provincias. En los años 60 y 70, el sector pesquero se vio beneficiado de manera económica por la explotación y exportación de petróleo, lo cual ha servido como base para que la pesca se desarrolle en temas relacionados a los procesos de enlatados, congelados, harinas de pescado y también se de apertura al comienzo de la producción camaronera en el país.

Luego de firmar la Declaración de Santiago el 18 de agosto de 1952, Ecuador obtuvo todos los derechos y concesiones para poder usar y beneficiarse de 200 millas náuticas del Océano Pacífico, partiendo de su costa. En este mismo sentido cabe dejar en claro que el Ecuador en tiempos actuales cuenta con una extensión de 276 840 Kilómetros para realizar todo tipo de labores en la captura de recursos marinos, de igual manera la declaración de Santiago ha servido como base para que el Ecuador tenga conciencia y tome las precauciones necesarias para el cuidado de estas áreas.

Mediante el Decreto Ejecutivo que acompaña a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero (Ecuador, Congreso Nacional, 1998), modificada en el registro Oficial

número 15, con fecha 11 de mayo del 2005, dispone que los recursos bioacuáticos existentes en el mar territorial, en las aguas marítimas interiores, en ríos, lagos, canales naturales y artificiales, son bienes considerados como nacionales y su protección y regulación deben ser por medio del Estado Ecuatoriano.

Para cumplir con todos los requerimientos y demandas en cuanto a la protección de los recursos marinos y el mantenimiento de la zona pesquera, el gobierno nacional del Ecuador en el año 2018 arranco un proyecto de Red de Áreas Marinas y Costeras Protegidas, su finalidad es la protección y conservación de los recursos marinos, de tal manera que, se espera una gestión eficiente y efectiva para el uso sostenible de la biodiversidad marina en las áreas protegidas. El acto de inauguración se efectuó en el mes de agosto, en el cantón General Villamil Playas, provincia del Guayas. El ministro de ambiente Tarsicio Granizo de aquella época reconoció la necesidad de fortalecer la conservación de los ecosistemas marinos, dado que, su importancia es fundamental en las áreas protegidas marino costeras, por la biodiversidad existente y por las comunidades que depende de estos recursos.

Con relación al desembarque de los barcos que involucra al sector pesquero ecuatoriano, se debe indicar las embarcaciones cuentan con un lugar determinado en los diferentes puertos del país, por lo cual, se debe contar con una infraestructura portuaria destinada para el comercio internacional y nacional de los recursos marinos. Por consiguiente, los principales puertos donde se tiene un mayor interés en realizar esta actividad pesquera se encuentran entre las provincias de Guayas, Manabí, Esmeraldas y El Oro. Se estima que en Manabí se concentra el mayor porcentaje de producción pesquera con un 65%, sin embargo, no menos importante aparece como segundo en la lista la provincia del Guayas con un 25% y el resto de provincias ocupan el 10% restante.

La actividad pesquera es uno de los principales motores de la economía ecuatoriana, su producción anual contribuye a sectores de desarrollo económico y social. En base a datos de la Cámara Nacional de Pesquería el Ecuador cerró el año 2021, con un montón de exportaciones de \$1794 millones de dólares, de manera que, el incremento interanual de ventas al exterior fue del 13.4%. En este mismo sentido las exportaciones a la Unión Europea representaron el 39% de las ventas totales del sector pesquero, además según proyecciones estadísticas se estima que el mes de

diciembre del 2021, fue los últimos cuatro mejores años para rubros como preparaciones de atún harina de pescado, pescado congelado y filetes de pescado.

Con relación a las actividades de pesca que generan mayor ingreso al país tenemos las labores de cría de camarón, en el Ecuador, la camaronicultura inicio en la costa del sureste del golfo de Guayaquil en 1969, es importante mencionar que este es un sector que ha pasado por varias crisis, entre ellas la ocasionada por el Fenómeno del Niño, y las infecciones virales que sufrieron los camarones. En base a las afectaciones más graves que afecto al sector, se encuentra la mancha blanca en la segunda mitad de la década de los 1990. Sin embargo, el Ecuador sigue siendo uno de los líderes mundiales en lo que respecta al desarrollo y producción de cultivo de camarón.

A lo largo del tiempo el golfo de Guayaquil ha poseído el mayor estuario en el pacífico sur, por tanto, si comparamos esta región con otras regiones de la costa ecuatoriana, es considerada en alta productividad en biomasa, ya que, cuenta con condiciones particulares del sector. Las principales condiciones son obtenidas del gran porcentaje de agua dulce y sedimentos que provienen del Rio Guayas y también es considerada de esta manera por la diferencia que existen en el año entre las mareas y las corrientes, por consiguiente, el proceso de estuario y sus efectos tienen una repercusión en los camarones, debido que, tiene un alcance de hasta 30 millas náuticas hacia dentro del continente.

La pesca ecuatoriana con el pasar del tiempo ha tenido que afrontar varias dificultades, de manera que para superar cualquier obstáculo o barrera es fundamental que se comience haciendo una revisión de los aspectos legales e institucionales del sector pesquero, por ende, resulta vital mejorar los procesos de regulación y control, con la finalidad de resolver de poder resolver de forma correcta los problemas que aquejan a las personas que se dedican a esta actividad, partiendo de la base de establecer un correcto y adecuado entrenamiento a los pescadores, y se les brinde todas las facilidades para poder operar, modernizar la infraestructura utilizada por los pescadores, promover el desarrollo social y económico de las comunidades pesqueras y por ultimo poder optimizar el marketing de los desembarques relativos a la pesca, que permita vender de mejor manera el producto marino.

1.4.5 Flotas internacionales que amenazan recursos marinos ecuatorianos

La Armada del Ecuador con fecha 16 de julio del 2020, alerto a la comunidad nacional e internacional de una alerta en la que declara que una flota pesquera de bandera extranjera, cuenta con aproximadamente 260 barcos que habían permanecido en la Zona Económica Exclusiva, en los alrededores de las Islas Galápagos y que la armada estaba lista para ayudar a combatir el ingreso de cualquier embarcación ilegal.

En el mes de julio del año 2020, se estima que la flota había ido en aumento dando un aproximado de 342 embarcaciones, las mismas que en su mayor parte eran provenientes de la República Popular China, uno de sus principales actividades fue invadir el límite de la Zona Económica Exclusiva utilizando luces altas y máquinas de pesca vertical industrial, para de esta forma poder atrapar la mayor cantidad de especies, en una de las pescas colectivas más grandes que duro un mes y con duración de 73.000 horas en una zona marítima pesquera de gran relevancia e importancia a nivel mundial, visto que las Islas Galápagos, es considera como una zona marítima con la mayor biodiversidad del mundo.

Es importante mencionar que la Marina a través del (Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional, 2020) dio a conocer a la ciudadanía que docenas de embarcaciones dedicadas a la pesca ilegal y con bandera de la República Popular China, habrían desaparecido repentinamente del sistema de rastreo e identificación por un estimado de 17 días, la misma que es común dentro de las actividades de pesca ilegal, con la finalidad de no ser identificados. Además, se pudo identificar que embarcaciones fueron vistas dentro de la Zona Económica Exclusiva en múltiples ocasiones, inclusive algunos se encontraban en los alrededores de la flota China.

Este problema de regulación y control de la actividad marítima pesquera, por parte de embarcaciones chinas, obtiene mayor relevancia en el Ecuador, Perú, Chile Argentina a partir del año 2016, desde entonces se recibe una seria de alertas que amenazan los recursos marinos y la protección de los derechos internacional en materia de soberanía marítima en estos estados. Las preocupaciones en Ecuador son evidentes, dado que, el principal problema pesquero se suscitó en la Reserva Marina de Galápagos en el año 2017, con el caso conocido Fu yuan Yu Leng 999, dando como resultado la intercepción de la embarcación en donde se pudo constatar la

captura de 300 toneladas de tiburones a bordo, en lo principal peces martillo, por consiguiente, su captura es ilegal, dado que es una especie que se encuentra en peligro de extinción.

De acuerdo al proceso judicial número 20331-2017-00179, en donde consta la evidencia de peritajes respectivos y la detención del buque, quedo en evidencia que especies como tiburón Silky, tiburón Zorro Pelágico, Zorro Ojón, también tiburón martillo, una especie que se encuentra en el libro Rojo de Especies Protegidas del Libro de la Naturaleza, estas especies de tiburones no tenía aletas, además se pudo constatar que la embarcación estuvo alrededor de 21 horas dentro de las Islas Galápagos, específicamente en la Isla San Cristóbal, aproximadamente en 13 millas náuticas, por ende, su ingreso fue de manera deliberada siendo una reserva marina protegida. En este mismo sentido se puede decir que los expertos en biología estiman dentro del presente caso que las aletas de tiburón son más codiciadas a nivel productivo comercial, es decir, las aletas toman mayor relevancia que el cuerpo del tiburón, ya sea en su comercialización o venta, dado que, la recompensa económica es mayor. En la bodega del buque del presente caso de investigación también se encontraron tiburones bebés, de tal forma que el peritaje realizado arrojó un total de 10000 especies y dentro de todo eso 6223 eran tiburones, en relación a la pesca blanca de atunes, picudo, pez espada y guajo.

Por otro lado, se resalta que China como primer y mayor exportador mundial de los frutos del mar, este país, es considerado como el más grande responsable de las pesca ilegal reportada a nivel mundial en el año 2018, visto que las embarcaciones chinas operan por todo el mundo en lo principal en Pacífico latinoamericano, sobre todo el calamar, siendo un aproximando del 50 a 70 por ciento atrapados por flotas de bandera extranjera China que ponen en peligro la sostenibilidad de los recursos marinos en aguas internacionales. Asimismo, se advierte que el elevado número de embarcaciones no solo se concentra o tiene como finalidad el calamar, sino que, además, da pasos agigantados en la captura de otras especies marinas que se encuentran en peligro de extinción, como por ejemplo la manta raya o pez martillo.

1.5 Marco Legal

1.5.1 Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar

Surge durante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar celebrada el 30 de abril de 1982, en Montego Bay Jamaica. No obstante, no entró en vigencia hasta el de 16 de noviembre de 1994, una vez que completó todas las firmas requeridas.

Este instrumento es el más importante en materia de Derecho del Mar pues no un documento del derecho consuetudinario o de la costumbre del Derecho Internacional, sino que es una recopilación de la normativa internacional sobre Derecho del Mar y la codificación de esta. Por ello que, desde su entrada en vigencia fue suscrita por más de 80 Estados Partes y ahora cuenta con más de 160 países suscribientes.

En el **Artículo 2** de este instrumento se establece el régimen jurídico del mar territorial, del espacio aéreo situado sobre el mar territorial y de su lecho y su subsuelo y se prevé:

- La soberanía del Estado ribereño se extiende más allá de su territorio y de sus aguas interiores y, en el caso del Estado archipelágico, de sus aguas archipelágicas, a la franja de mar adyacente designada con el nombre de mar territorial.
- Esta soberanía se extiende al espacio aéreo sobre el mar territorial, así como al lecho y al subsuelo de ese mar.
- La soberanía sobre el mar territorial se ejerce con arreglo a esta Convención y otras normas de derecho (Ecuador, Asamblea Nacional, 2012).

Artículo 3: “Todo Estado tiene derecho a establecer la anchura de su mar territorial hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas medidas a partir de líneas de base determinadas de conformidad con esta Convención (Ecuador, Asamblea Nacional, 2012).

El **Artículo 87** establece las libertades en alta mar y dispone:

1. La alta mar está abierta a todos los Estados, sean ribereños o sin litoral. La libertad de la alta mar se ejercerá en las condiciones fijadas por esta Convención y por las otras normas de derecho internacional. Comprenderá, entre otras, para los Estados ribereños y los Estados sin litoral:

1. La libertad de navegación;
2. La libertad de sobrevuelo;
3. La libertad de tender cables y tuberías submarinos, con sujeción a las disposiciones de la Parte VI;
4. Libertad de construir islas artificiales y otras instalaciones permitidas por el derecho internacional, con sujeción a las disposiciones de la Parte VI;
5. La libertad de pesca, con sujeción a las condiciones establecidas en la sección dos;
6. La libertad de investigación científica, con sujeción a las disposiciones de las Partes VI y XIII (Ecuador, Asamblea Nacional, 2012).

El **Artículo 116** comprende el derecho de pesca en alta mar y prevé:

Todos los Estados tienen derecho a que sus nacionales se dediquen a la pesca en la alta mar con sujeción a:

1. Sus obligaciones convencionales;
2. Los derechos y deberes, así como los intereses de los Estados ribereños que se estipulan, entre otras disposiciones, en el párrafo 2 del artículo 63 y en los artículos 64 a 67; y
3. Las disposiciones de esta sección (Ecuador, Asamblea Nacional, 2012).

El **Artículo 117**: Establece el principio de conservación de los recursos vivos en alta mar y dispone:

Todos los Estados tienen el deber de adoptar las medidas que, en relación con sus respectivos nacionales, puedan ser necesarias para la conservación de los recursos vivos de la alta mar, o de cooperar con otros Estados en su adopción” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2012).

1.5.2 Acción para prevenir desalentar y eliminar la pesca ilegal

Durante el 23 período de sesiones del Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura que se celebró en febrero de 1999, se analizó la necesidad de prevenir desalentar, y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Lo que condujo a que posteriormente se celebrara en Roma, del 2 al 6 de octubre de 2000, una Consulta Técnica sobre la pesca ilegal y así el proyecto de Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada fue aprobado el 23 de febrero de 2001 por la Consulta Técnica.

En el **punto 3.1.** establece que actividades se entienden por pesca ilegal:

3.1.1 Las realizadas por embarcaciones nacionales o extranjeras en aguas bajo la jurisdicción de un Estado, sin el permiso de éste, o contraviniendo sus leyes y reglamentos;

3.1.2 Realizadas por embarcaciones que enarbolan el pabellón de Estados que son partes de una organización regional de ordenación pesquera competente, pero faenan contraviniendo las medidas de conservación y ordenación adoptadas por dicha organización y en virtud de las cuales están obligados los Estados, o las disposiciones pertinentes del derecho internacional aplicable.

3.1.3 En violación de leyes nacionales u obligaciones internacionales, inclusive las contraídas por los Estados cooperantes con respecto a una organización regional de ordenación pesquera competente (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2001).

En el **punto 45** señala que para que se pueda ejercer un mejor seguimiento de las actividades pesqueras y con ello reducir la pesca ilegal los estados deben pedir autorizaciones para pescar y dispone:

Todo Estado del pabellón debería asegurarse de que cada una de las embarcaciones que tienen derecho a enarbolar su pabellón, pescan en aguas fuera de su soberanía o jurisdicción dispone de una autorización válida para pescar concedida por ese Estado del pabellón. Cuando un Estado ribereño conceda a una embarcación autorización para pescar, ese Estado ribereño debería asegurarse de que no se practica la pesca en sus aguas sin una autorización para pescar concedida por el Estado del pabellón de la embarcación (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2001).

En el **punto 66**, respecto a las medidas comerciales internacionalmente convenidas que los estados deberían aplicar para reducir la pesca ilegal y señala:

Los Estados deberían adoptar todas las medidas compatibles con el derecho internacional que sean necesarias para impedir que el pescado capturado por embarcaciones cuya práctica de la pesca ilegal haya sido determinada por la organización regional de pesca competente se comercialice o importe en su territorio. La identificación de la embarcación por la organización regional de ordenación pesquera debería efectuarse conforme a procedimientos acordados de manera equitativa, transparente y no discriminatoria (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2001)

En el **punto 85**, se parte del principio de patrimonio común de la humanidad puesto que se establece la solidaridad entre estados para poder entre todos combatir a la pesca ilegal que tanto daño les ha ocasionado a los ecosistemas marítimos y dispone:

Los Estados, con el apoyo de la FAO y de las instituciones y mecanismos financieros internacionales pertinentes, cuando proceda, deberían cooperar con el fin de apoyar la formación y la creación de capacidad y examinar la posibilidad de prestar asistencia financiera, técnica y de otro tipo a los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados de ellos y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para que puedan cumplir más plenamente los compromisos contraídos en virtud del PAI y las obligaciones dimanantes del derecho internacional, incluso los deberes inherentes a la condición de Estado del pabellón y Estado rector del puerto (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2001).

1.5.3 Acuerdo sobre medidas del Estado Rector del Puerto

Cuando este instrumento entró en vigencia en el 2016, la Organización de las Naciones Unidas lo consideró como una nueva herramienta poderosa para la lucha contra la pesca ilegal puesto que es el primer acuerdo internacional vinculante que tiene como finalidad eliminar la pesca ilegal. Este acuerdo fue adoptado en 2009, pero no fue hasta 2016 que obtuvo el número de signatarios requeridos para su entrada en vigencia y en la actualidad ha sido ratificado por más de 25 países.

Este tratado exige a sus suscriptores que demuestren su compromiso en la lucha contra la pesca ilegal mediante el control exhaustivo de todos los buques que entran en sus puertos. De ello que, su objetivo es “prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal mediante la aplicación de medidas eficaces del Estado rector del puerto, garantizando así el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos” (Organización de las Naciones Unidas, 2011).

El **Artículo 5** expone la integración y coordinación a nivel nacional que deben incorporar los países suscriptores de este acuerdo:

- a) Integrará o coordinará las medidas del Estado rector del puerto relacionadas con la pesca con el sistema más amplio de controles del Estado rector del puerto;
- b) Integrará las medidas del Estado rector del puerto con otras medidas destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, así como las actividades relacionadas

con la pesca en apoyo de la pesca ilegal teniendo en cuenta, según proceda, el plan de acción internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de 2001;

c) Adoptará medidas para el intercambio de información entre organismos nacionales competentes y para la coordinación de las actividades de dichos organismos al ejecutar el presente Acuerdo (Organización de las Naciones Unidas, 2011).

El **Artículo 18** establece las Medidas que debe emplear el Estado rector del puerto si luego de haber realizado la debida inspección del buque que solicita entrar o pasar por su puerto esta arroja motivos fundados para considerar que el buque está inmerso en actividades de pesca ilegal o en actividades en apoyo de esta y dispone:

- Informará a la brevedad posible de sus conclusiones al Estado del pabellón del buque y, según proceda, a los Estados ribereños, organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales que corresponda, así como al Estado de la nacionalidad del capitán o patrón del buque;
- Denegar el uso de su puerto al buque con fines de desembarque, transbordo, empaquetado y procesamiento de pescado que no haya sido desembarcado previamente, así como para los otros servicios portuarios, incluidos, entre otros, el repostaje, el reabastecimiento, el mantenimiento y la entrada en dique seco, siempre y cuando dichas medidas no se hayan aplicado ya al buque, de manera compatible con el presente Acuerdo, incluido el artículo 4 (Organización de las Naciones Unidas, 2011).

En el **Artículo 20** se establece las funciones que desempeñan los Estados de Pabellón entre las que se encuentran:

- Cada Parte exigirá a los buques autorizados a enarbolar su pabellón que cooperen con el Estado rector del puerto en las inspecciones que se lleven a cabo en virtud del presente Acuerdo.
- Cuando una Parte disponga de motivos fundados para considerar que un buque autorizado a enarbolar su pabellón ha incurrido en actividades de pesca ilegal o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca ilegal, y solicita entrada al puerto de otro Estado o se halla ya en él, solicitará a dicho Estado, según proceda, que inspeccione el buque o que adopte otras medidas compatibles con el presente Acuerdo (Organización de las Naciones Unidas, 2011).

1.5.4 Constitución de la República del Ecuador

Debido a todos los compromisos internacionales adquiridos por el Ecuador mediante la suscripción de tratados y convenios internacionales en materia de protección de los recursos biológicos marinos y la pesca, y a su interés en la protección de la naturaleza, la constitución reitera la obligación del Estado en garantizar la protección de estos recursos.

Artículo 4: El territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales. Este territorio comprende el espacio continental y marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio supra yacente continental, insular y marítimo. Sus límites son los determinados por los tratados vigentes. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Artículo 72: La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Artículo 73: El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Artículo 406: El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Artículo 408: Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo,

yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

1.5.5 Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca

En materia de derecho marítimo la norma especial que regula los procesos de pesca es la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (Ecuador, Asamblea Nacional, 2020). Esta ley busca establecer un régimen jurídico para promover el desarrollo de las actividades acuícolas y pesqueras en sus fases de extracción, recolección, reproducción, distribución, almacenamiento y actividades conexas como la producción de alimentos sanos, explotación de recursos hidrobiológicos mediante el enfoque eco sistémico pesquero de manera que se logre un desarrollo sustentable que garantice el acceso a la alimentación en sujeción con los principios y derechos establecidos en la Constitución.

Por ello, el **Artículo 95** regula el ejercicio de la actividad pesquera y establece:

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que requieran ejercer la actividad pesquera en cualquiera de las fases o actividades conexas, con independencia de su clasificación, deberán contar con el respectivo título habilitante otorgado por ente rector, previo al pago de la tasa correspondiente, previamente fijadas por el ente rector. Los requisitos para la obtención y renovación del título habilitante, se establecerán en el Reglamento General de esta Ley (Ecuador, Asamblea Nacional, 2020).

Artículo 96: Se establecerán las medidas de ordenamiento pesquero bajo el principio de gobernanza, sostenibilidad y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, con la obtención de mayores beneficios sociales, económicos y ambientales, con enfoque eco sistémico. Las medidas del ordenamiento se adoptarán previo informe técnico científico del Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca, y socialización con el sector pesquero con base en la mejor evidencia científica disponible y conocimiento ancestral en concordancia con las condiciones poblacionales de los recursos y el estado de las pesquerías (Ecuador, Asamblea Nacional, 2020).

1.5.6 Código Orgánico Integral Penal

Las conductas de quienes incumplen la normativa que regula las actividades pesqueras puede ser penalmente relevante, puesto que nuestra legislación penal ha tipificado en el art.247 los delitos contra la flora y fauna silvestre.

Artículo 247: La persona que cace, pesque, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, trafique, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional así como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

CAPITULO II

2. MARCO METODOLÓGICO

Dentro de la investigación es necesario redactar y detallar un marco metodológico el cual permitirá conocer los métodos y técnicas pedagógicas necesarias para realizar la indagación oportuna. Dentro de este marco metodológico se conocerán los diferentes tipos de investigación utilizadas para completar y determinar los resultados óptimos y necesarios, los cuales consentirán cumplir con el objetivo planteado. De igual manera, la población seleccionada estará a cargo de recitar la información previamente consultada enfocada en indagar la información necesaria.

Para conocer el objetivo de los métodos y técnicas utilizadas se deberá investigar teorías de diferentes autores, que permitan enlazar el tema con los objetivos necesitados. Varios autores han determinado al marco metodológico como una forma de responder la pregunta problemática mediante diferentes etapas del proceso investigativo proporcionados al análisis e interpretación de datos (Blanchard & Muzas, 2016).

Durante el proceso de investigación, el autor debe considerar los pasos adecuados y ordenados a utilizar, enfocándose en primer lugar determinar la problemática, esto debe partir de una realidad o fenómeno que se considere como un problema colectivo. Para determinar la problemática, el autor debe conocer la historia y antecedentes de la situación. De esta manera podrá conocer las líneas de conocimientos antes de la formulación de la pregunta.

Según lo detallado, es importante que los autores determinen la metodología de una investigación para que los resultados sean verídicos y óptimos, en este caso, el tipo de investigación seleccionada es tipo de investigación teórica, explicativa y descriptiva.

2.1 Tipo de investigación

2.1.1 Investigación teórica

La investigación teórica permite al investigador recolectar información acerca de cualquier tema desarrollado con el objetivo de comprender el mismo. Generalmente esta investigación es realizada simplemente para difundir el

conocimiento. Una de sus características es que este tipo de investigación puede ser realizada por cualquier profesional sin importar su profesión (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014). Según lo detallado, este tipo de investigación permitirá al investigador conocer la situación actual del tema planteado.

2.1.2 Investigación explorativa

Una investigación explorativa es aquella que permite aumentar los conocimientos de un tema seleccionado mediante la utilización de un análisis de la información previamente proporcionada (Guevara, Verdesoto, & Castro, 2020). Entre sus características se encuentran las siguientes:

- Familiaridad con el tema.
- Realizar una investigación más compleja y profunda.
- Tener una visión general acerca del tema (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

2.1.3 Investigación descriptiva

La investigación descriptiva es aquella que permite determinar y describir la situación fenómeno o población la cual rodea al tema indagado. Es importante realizar este tipo de investigación porque de esta manera se podrá informar acerca del por qué y cómo ocurrió el problema y de esta manera de escribirlo (Guevara, Verdesoto, & Castro, 2020). Entre las características de este tipo de investigación se encuentran los siguientes:

- Se pueden realizar pronósticos.
- Indagación cuantitativa.
- Se corrobora la veracidad.
- El autor no posee control sobre los sucesos del problema (Guevara, Verdesoto, & Castro, 2020).

2.2 Diseño de investigación

Mediante el diseño de investigación, el investigador podrá comprobar su idea y obtener la información o datos necesarios que contesten la formulación del problema planteado (Maxwell, 2019). El diseño de investigación contiene diferentes características:

- Los resultados u opiniones obtenidos deben ser claros, concisos y neutrales.
- Los resultados deben estar guiados línea dos a formar preguntas de investigación que aseguren los resultados confiables.
- El diseño puede contener diferentes herramientas para medir los resultados sin embargo el investigador debe estudiar cuáles son las herramientas de medición concretas y que se dirijan al objetivo de la investigación (Suárez, Sáenz, & Mero, 2016).

2.2.1 Diseño de investigación cualitativa

La investigación cualitativa se enfoca en detectar el fenómeno estudiado desde el ámbito natural, con el objetivo de recoger datos e información específica (Galeano, 2020). Entre sus características se encuentran las siguientes:

- Puede fusionarse entre diferentes metodologías.
- Se enfoca en comprender el fenómeno.
- Permite realizar un análisis continuo de la información.
- Determina estrategias a cumplir.
- Es flexible, lo que permite que el método se pueda ir adaptando según los datos descubiertos (Galeano, 2020).

2.2.2 Diseño de investigación cuantitativa

El diseño de investigación cuantitativa permite al investigador recopilar información estadísticas. Este método otorga resultados en números que son manejables para el crecimiento y resultados óptimo de la investigación (Galeano, 2020).

2.3 Población y muestra seleccionada

La población hace referencia al conjunto de personas o animales de un lugar determinado. La selección del mismo depende de los resultados deseados del investigador. Además, es importante porque permitirá recibir información verídica y confiable (León Ventura, 2017). En este caso la población seleccionada para el desarrollo de la encuesta es de 50 pescadores pertenecientes a la cooperativa de pesca artesanal “Las Balsas” del cantón General Villamil Playas.

La población seleccionada registró un total finito por lo cual se utilizará la siguiente formula que permitirá conocer la cantidad de personas a encuestar:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

N= Total de la población

Z_α= Nivel de confianza 1.95 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)

p= Proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)

q= 1 – p (en este caso 1- 0.05) = 0.95

d= Precisión (generalmente 5%) (Duarte Ayala, Rodríguez Orozco, Ruiz Vega, & alejandre García, 2020).

$$n = \frac{50 * 1.95^2 * 0.05 * 0.95}{0.05^2 * (50 - 1) + 1.95^2 * 0.05 * 0.95}$$

$$n = 45$$

2.4 Descripción de técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.4.1 Instrumentos

Los instrumentos empleados en la presente investigación son los siguientes:

- Internet
- Bibliografía
- Transporte
- Papelería
- Computadora

2.4.2 Entrevista

La entrevista es un método de recolección de datos enfoca en recolectar datos informativos. Mediante esta técnica se puede obtener diferentes elementos enfocados en la opinión del entrevistado. Para la presente investigación se utilizará una entrevista semiestructurada, la cual contiene las siguientes características:

- Posee una lista de preguntas, pero puede modificarse según los requisitos del entrevistador.
- Se realiza mediante un orden.
- Las preguntas deben ser claras y específicas.
- Permite ahorrar tiempo.

Según lo indagado, la presente investigación permitirá que el autor realice una secuencia de preguntas enfocadas en cumplir con el objetivo final del trabajo. De igual manera recopilar la información necesaria según las diferentes opiniones de la población seleccionada. Para la presente investigación, la entrevista contará con la participación de la Bióloga Andrea Campos, funcionaria pública de la dirección de Caza y Pesca del Ministerio de Comercio Exterior, Producción y Pesca. El objetivo de la entrevista es conocer los procesos legales que se manejan para el control de pesca ilegal.

2.4.2.1 Estructura de la entrevista

La entrevista constará de 7 preguntas detalladas y enfocadas a los entrevistados con el objetivo de determinar y conocer la problemática.

1. ¿En el cantón General Villamil Playas se efectúan procesos de control de pesca ilegal?
2. ¿Dentro de las actividades efectuadas por la dirección de caza y pesca podría indicar cuales son los procesos y mecanismos legales que efectúan la institución para mitigar la pesca ilegal?
3. ¿La dirección de Caza y Pesca brinda capacitación jurídica a las diferentes asociaciones pesqueras ubicadas en el cantón General Villamil Playas?
4. ¿Existe un marco legal amplio y suficiente para controlar y sancionar la pesca ilegal?
5. ¿Al intentar de la dirección de Caza y Pesca existe un departamento jurídico que se encargue de judicializar procesos de pesca irregular?
6. ¿La dirección de Caza y Pesca ha considerado realizar actividades dirigidas a la concienciación de especies en peligro de extinción?
7. ¿La dirección de Caza y Pesca cuenta con procedimientos legales cuando existe pesca ilegal?

2.4.3 Encuesta

La encuesta es un método de recolección de datos numéricos que se enfocan en el conocer el fenómeno y facilitar la observación de resultados por medio de tablas o gráficos (Guevara, Verdesoto, & Castro, 2020). Entre sus características se encuentran las siguientes:

- Resultados rápidos y eficaces.
- Se acopla a varios temas de investigación.
- Ahorran tiempo y dinero (Guevara, Verdesoto, & Castro, 2020).

2.4.3.1 Estructura de encuesta

Empresa: Cooperativa de Pesca Artesanal “Las Balsas”.

Entrevistador: Fabricio David Vaca Carrión

Objetivo

Recopilar información acerca de la afectación de la sobrepesca de especies marinas

1. Según su conocimiento ¿La cooperativa ejecuta procesos de control de sobrepesca?

Si

No

2. Según su conocimiento ¿La cooperativa Las Balsas tienen implementado algún procedimiento legal para el control de sus actividades pesqueras?

Si

No

3. ¿Considera importante que se deba crear procedimientos de control a todos los pescadores miembros de la cooperativa?

Si

No

4. ¿La cooperativa Las Balsas brinda a sus asociados capacitación jurídica en materia de pesca?

Si

No

5. ¿Qué nivel de conocimiento maneja usted con respecto a la pesca responsable?

Bajo

Medio

Alto

6. ¿Dentro de los asociados de la cooperativa Las Balsas ha existido aprensiones por sobrepesca?

Si

No

7. ¿La cooperativa Las Balsas cuenta con asesoría legal para sus asociados?

Si

No

8. ¿Considera importante conocer la normativa jurídica que regula el desempeño de las actividades pesqueras?

Si

No

2.5 Análisis de la encuesta

Los datos presentados a continuación constan de una encuesta personal a 45 trabajadores de pesca.

Pregunta 1

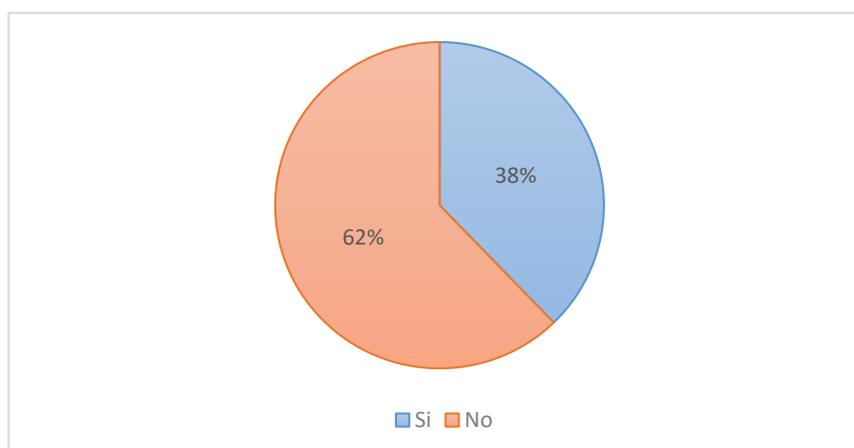
Según su conocimiento, ¿La cooperativa “Las Balsas” ejecuta procesos de control de sobrepesca?

Tabla 1 Control de sobrepesca

	FRECUENCIA	FREC. %
Si	17	38%
No	28	62%
Total	45	100%

Según su conocimiento, ¿La cooperativa “Las Balsas” ejecuta procesos de control de sobrepesca?

Figura 1. Control de sobrepesca



Elaborado por: Fabricio David Vaca Carrión

Análisis:

Según lo observado en la figura 1, el 62% de los pescadores negaron tener un conocimiento acerca de procesos de control ejecutados en la cooperativa, mientras que el 38% de los encuestados tuvieron una respuesta positiva. Esto indica que la mayor parte de los trabajadores no se encuentran adentrados en información relevante en la empresa.

Pregunta 2

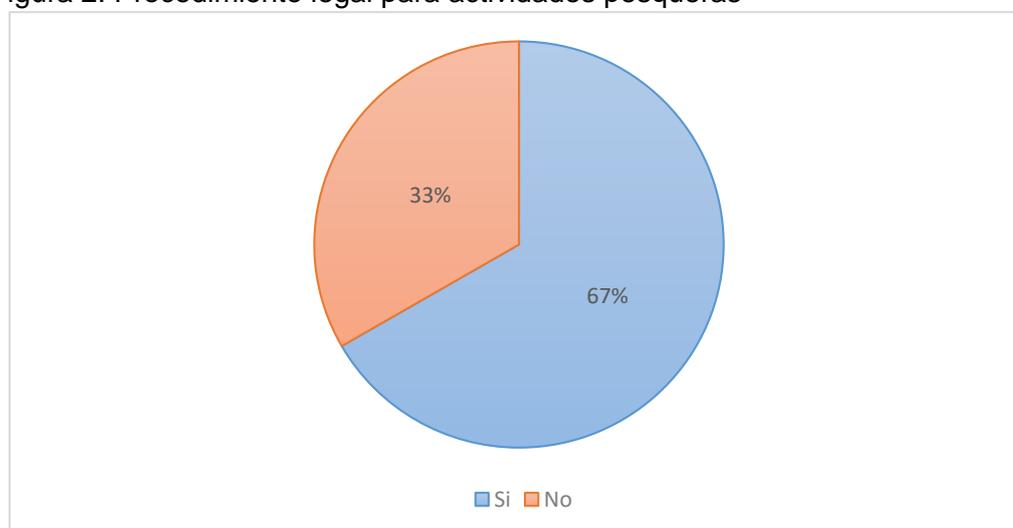
Según su conocimiento ¿La cooperativa “Las Balsas” tiene implementado algún procedimiento legal para el control de sus actividades pesqueras?

Tabla 2. Procedimiento legal para actividades pesqueras

	FRECUENCIA	FREC. %
Si	30	67%
No	15	33%
Total	45	100%

Según su conocimiento ¿La cooperativa “Las Balsas” tiene implementado algún procedimiento legal para el control de sus actividades pesqueras?

Figura 2. Procedimiento legal para actividades pesqueras



Elaborado por: Fabricio David Vaca Carrión

Análisis:

Según lo observado en la figura 2, el 67% de las encuestadas indicaron que no tienen conocimiento acerca de los procedimientos legales utilizados en las

cooperativas con respecto el control de las actividades pesqueras, mientras que el 33% afirmó conocer sobre este procedimiento.

Pregunta 3

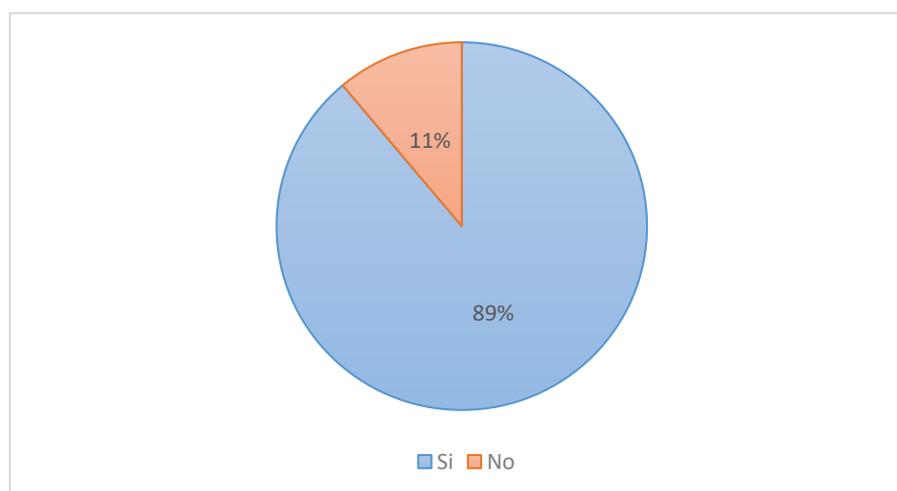
¿Considera importante que se deba crear procedimientos de control a todos los pescadores miembros de la cooperativa?

Tabla 3. Procedimientos de control en la pesca

	FRECUENCIA	FREC. %
Si	40	89%
No	5	11%
Total	45	100%

¿Considera importante que se deba crear procedimientos de control a todos los pescadores miembros de la cooperativa?

Figura 3 Procedimientos de control en la pesca



Elaborado por: Fabricio David Vaca Carrión

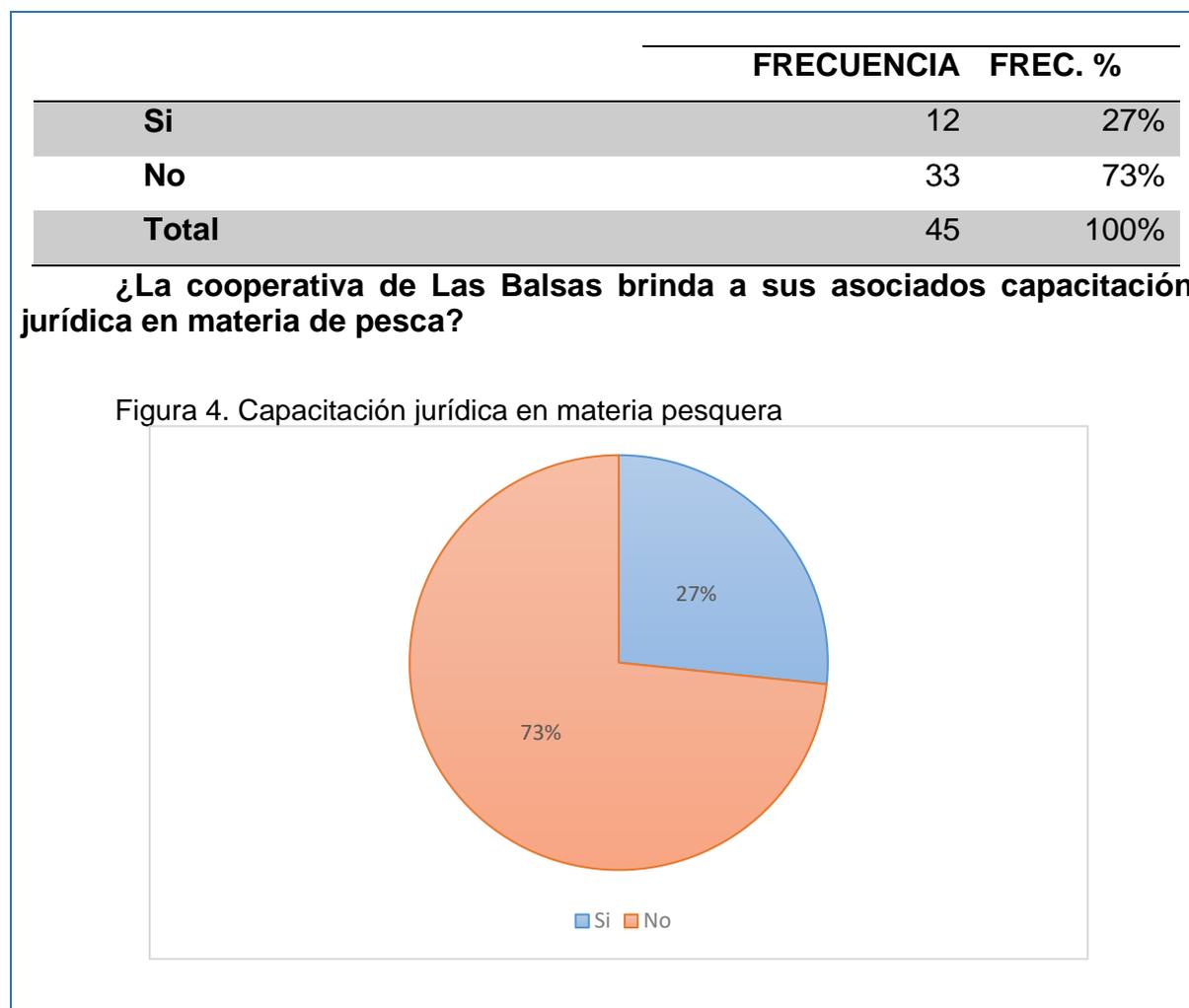
Análisis:

Según lo observado en la figura 3, el 89% trabajadores consideran que es significativo establecer y generar procedimientos de control que se enfoquen en los miembros de la cooperativa. Mientras que el 11% no considera necesario este procedimiento.

Pregunta 4

¿La cooperativa de Las Balsas brinda a sus asociados capacitación jurídica en materia de pesca?

Tabla 4 Capacitación jurídica en materia pesquera



Elaborado por: Fabricio David Vaca Carrión

Análisis:

Según lo observado en la figura 4, el 73% de los trabajadores afirmaron que la cooperativa si ofrece a sus asociados capacitaciones en materia jurídica con el objetivo de actualizar información acerca de la pesca, mientras que el 27% negó su respuesta.

Pregunta 5

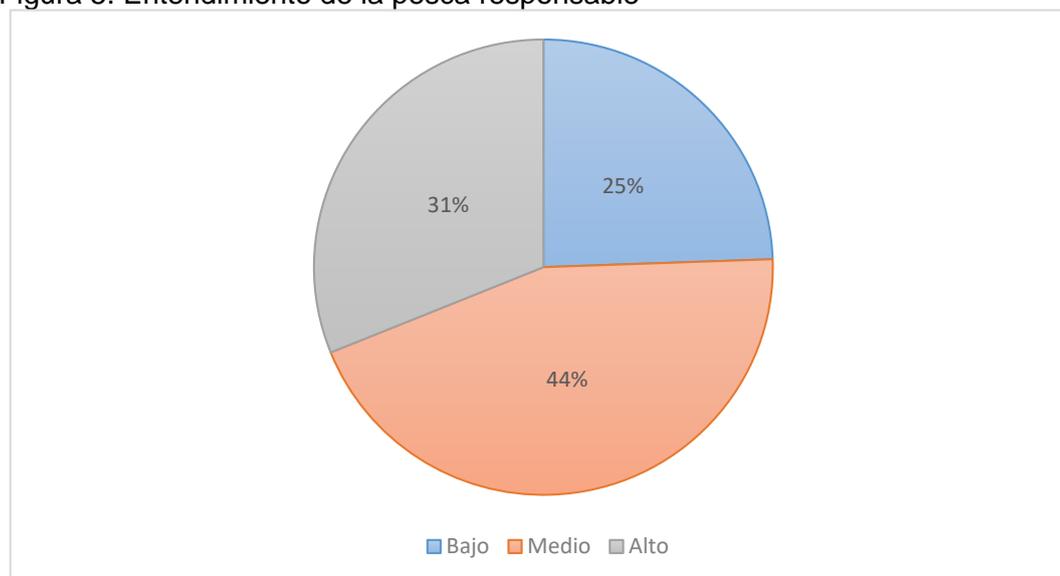
¿Qué nivel de conocimiento maneja usted con respecto a la pesca responsable?

Tabla 5. Entendimiento de la pesca responsable

	FRECUENCIA	FREC. %
Bajo	11	24%
Medio	20	44%
Alto	14	31%
Total	45	100%

¿Qué nivel de conocimiento maneja usted con respecto a la pesca responsable?

Figura 5. Entendimiento de la pesca responsable



Elaborado por: Fabricio David Vaca Carrión

Análisis:

Según lo observado en la figura 5, el nivel de conocimiento que manejan los trabajadores en la cooperativa se encuentra en un nivel medio con un 44%, seguido por un nivel alto con el 31%, por último, el 25% bajo.

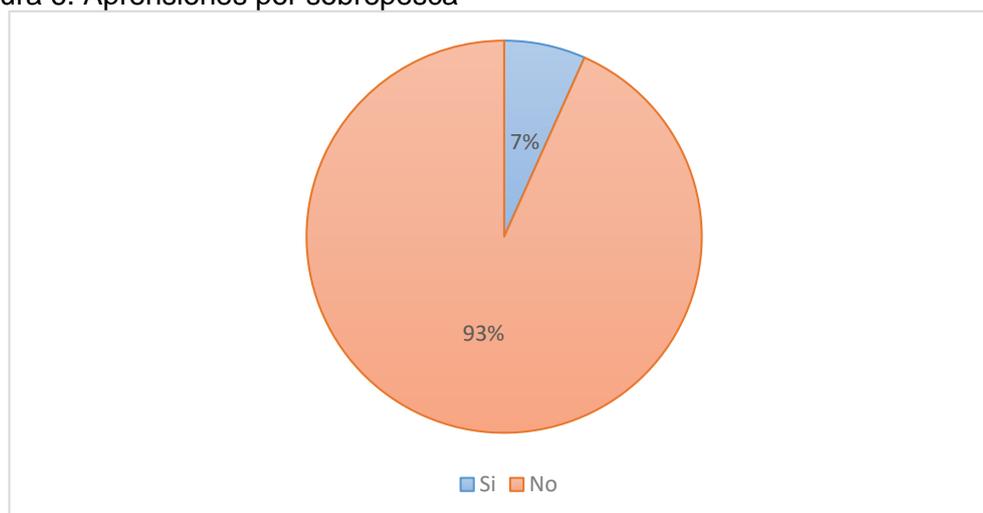
Pregunta 6- ¿Dentro de los asociados de la cooperativa Las Balsas ha existido aprensiones por sobrepesca?

Tabla 6. Aprensiones por sobrepesca

A	FRECUENCI	FREC. %
	Si	3
No	42	93%
Total	45	100%

¿Dentro de los asociados de la cooperativa Las Balsas ha existido aprensiones por sobrepesca?

Figura 6. Aprensiones por sobrepesca



Elaborado por: Fabricio David Vaca Carrión

Análisis:

Según lo observado en la figura 6, el 93% de los encuestados confirmaron que han existido aprensiones por sobrepesca, mientras que el 7% indicó que no ha existido esta actividad.

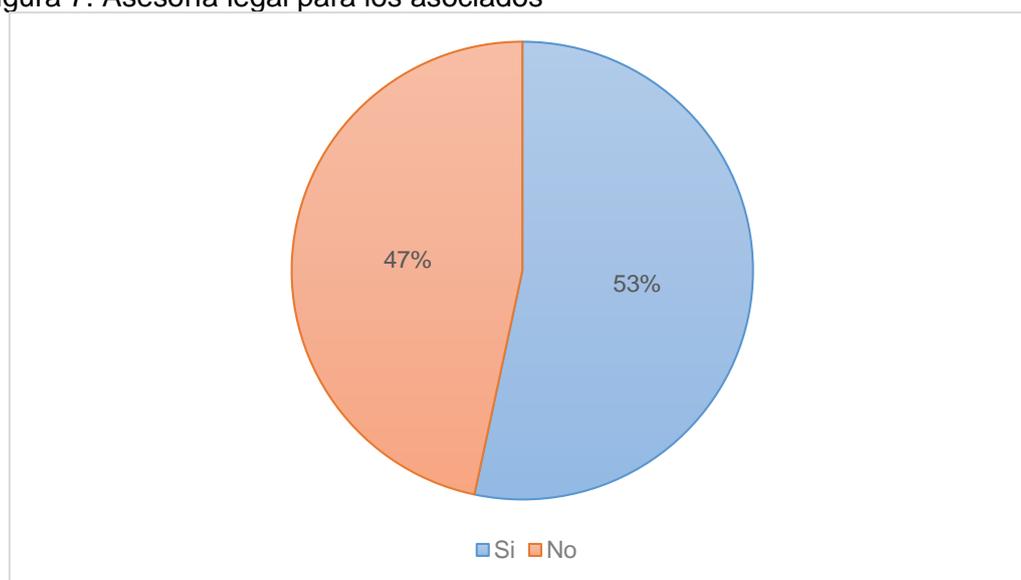
Pregunta 7 ¿La cooperativa Las Balsas cuenta con asesoría legal para sus asociados?

Tabla 7. Asesoría legal para los asociados

	FRECUCI	FREC. %
A		
Si	24	53%
No	21	47%
Total	45	100%

¿La cooperativa Las Balsas cuenta con asesoría legal para sus asociados?

Figura 7. Asesoría legal para los asociados



Elaborado por: Fabricio David Vaca Carrión

Análisis:

Según lo observado en la figura 7, el 53% de los trabajadores indicaron que la cooperativa si cuenta con asesoría legal para los asociados, mientras que el 47% indicaron que no cuentan con esta asesoría. Claramente existe un nivel disparejo en los resultados, indicando que es posible que no se tenga un conocimiento claro entre los trabajadores con respecto a este tema.

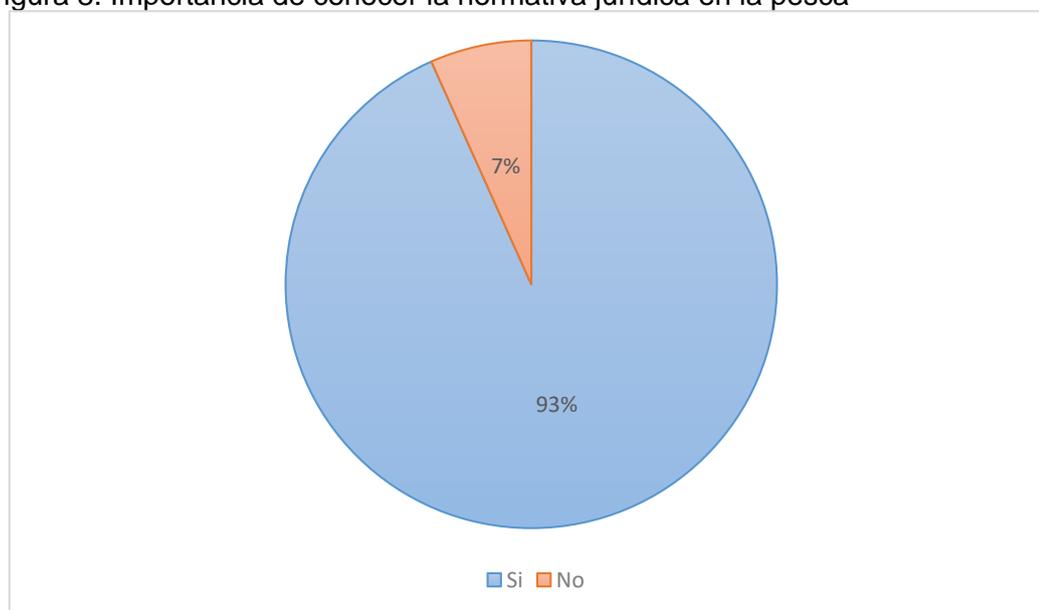
Pregunta 8 ¿Considera importante conocer la normativa jurídica que regule el desempeño de las actividades pesqueras?

Tabla 8. Importancia de conocer la normativa jurídica en la pesca

	FRECUENCIA	FREC. %
Si	42	93%
No	3	7%
Total	45	100%

¿Considera importante conocer la normativa jurídica que regule el desempeño de las actividades pesqueras?

Figura 8. Importancia de conocer la normativa jurídica en la pesca



Elaborado por: Fabricio David Vaca Carrión

Análisis:

Según lo observado en la figura 8, el 93% de los trabajadores consideran necesario conocer la normativa jurídica para la regulación del desempeño de las actividades pesqueras, mientras que el 7% considera poco necesario que se adjunte estas capacitaciones.

2.6 Análisis de la entrevista

Entrevista realizada a la Bióloga Andrea Campos Dirección de Caza y Pesca de cantón General Villamil Playas.

1. ¿En el cantón General Villamil Playas se efectúan procesos de control de pesca ilegal?

Sabemos muy bien que la pesca ilegal proviene de embarcaciones que no se encuentran registrada tanto nacionales o extranjeras, tales que no se encuentra bajo la jurisdicción del Estado del Ecuador, en este caso sin permiso de este referente se ejecuta la llamada pesca ilegal. Nosotros como reguladores del Ministerio de Cultura y Pesca, el Ministerio de Comercio Exterior, producciones, inversiones y pesca realizamos controles de desembarques en la playa, ya sean plazoleta, en la playa "Playas Villamil" o en el Puerto de Engabao, mediante el control y revisiones de las embarcaciones, se solicita el permiso el respectivo de pesca artesanal tanto del pescador como de la embarcación, los cuales autoricen la pesca, de esta manera se efectúan los procesos de control de pesca ilegal.

2. ¿Podría indicar cuales son los procesos y mecanismos legales que efectúa la institución para mitigar la pesca ilegal?

Monitoreamos las embarcaciones donde se piden los documentos de arte de pesca, también dentro de este debe estar el carnet de la embarcación y la cantidad de embarcación de pesca, eso lo controlamos mediante un monitoreo o un certificado de monitoreo de la carga en kilogramos, eso nos ayuda a regularizar la cantidad que está saliendo constantemente en Playas Villamil. Ahora, lo que accionamos al momento de ver que la pesca es ilegal con embarcación es cuando no tiene los documentos requeridos, en ese momento inmediatamente según el manual de procedimiento y la ley de pesca, se ejecuta un informe de inspección pesquera. Este informe de inspección pesquera es rellenado y se almacena la pesca, en caso de no tener un lugar de acopio simplemente se le hace un informe de inspección pesquera con una multa. La multa es ejecutada la jurisdicción de San Mateo en Manta.

3. ¿La dirección de Caza y Pesca brinda capacitación jurídica a las diferentes asociaciones pesqueras ubicadas en el cantón General Villamil Playas?

Nosotros nos reunimos la primera semana de cada mes para dar charlas o conocimientos de lo que deben o no ejecutar los pescadores, por ejemplo, indicarles cuáles son los procedimientos que se van a ejecutar si incumplen las leyes. Los dirigentes de las asociaciones deben informarles a los asociados que es lo que pasaría si ellos incumplen lo que es la ley.

4. ¿Existe un marco legal amplio y suficiente para controlar y sancionar la pesca ilegal?

Actualmente, no contamos con suficiente personal, se podría decir que la inspección de Playas consta con 6 inspectores de pesca y por lo tanto, no nos abastecemos en todo la costa, debido a que nosotros cubrimos playas y otras partes de la costa, tales como vía data Villamil y Puerto de Engabao, con 6 inspectores muchas veces dos están en días libres o 3 están en días libres, quedamos 3 en territorio, por tal motivo, no nos abastecemos para tener un control total de aquellas embarcaciones que llegan pesca ilegal o legal.

Esto no ha permitido monitorear todo el sector pesquero, por esa razón no se puede tener un control efectivo ante la demanda o ante la situación de controlar totalmente nivel de Ecuador. esta es una de las razones por las cuales se dobla turnos o hacemos horas extras, por tipos de denuncias por tipos de situaciones previas.

5. ¿Al interior de la dirección de Caza y Pesca existe un departamento jurídico que se encargue de judicializar procesos de pesca irregular?

En realidad, nosotros estamos dirigidos más al sector de dirección de control pesquero, es decir, se encarga de la parte del campo. Sin embargo, existe un abogado especialista que se encarga de todos los procedimientos legales. Nosotros como inspectores de pesca pertenecemos a la dirección de control pesquero, entonces no podemos poner la infracción.

6. ¿La dirección de Caza y Pesca ha considerado realizar actividades dirigidas a la concienciación de especies en peligro de extinción?

El único programa que por el momento hemos asumido son las sociabilizaciones que realizamos mediante reuniones con los dirigentes de la de las asociaciones pesqueras de Playas. De igual manera, se menciona que se está trabajando con el municipio de Playas, cuyas reuniones se las realiza con el alcalde.

7. ¿La dirección de Caza y Pesca cuenta con procedimientos legales cuando existe pesca ilegal?

Realizamos las respectivas infracciones mediante la guía de un manual de procedimiento y la infracción se la realiza mediante un informe de inspección pesquera. Entonces, nos presentamos ante el pescador y le solicitamos los permisos adecuados de pesca, verificamos sus documentos y si lastimosamente solo brinda su cédula de identidad el caballero y eso nos asegura a nosotros datos principales con los que se pueda ejecutar un respectivo informe de inspección.

Al momento en que nosotros realizamos el informe, le entregamos al pescador una copia en donde se informa la infracción y se arma un informe que se envía a la directora del trabajador y la directora debe encargarse de la parte jurídica.

CAPITULO III

3. RESULTADOS Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA

3.1 Interpretación de datos

En la interpretación de datos alcanzados mediante la utilización de las herramientas de recolección de datos ha indicado ciertas situaciones considerables y significativas para tomar en cuenta en la presente investigación. Partiendo de la información recibida por 45 pescadores perteneciente a la cooperativa de pesca artesanal “Las Balsas” de General Villamil. Dicha encuesta indicó que la mayoría de los pescadores no poseen información de los procesos que se ejecutan para el control de la sobrepesca, esto se encuentra relacionado con los procesos legales y el nivel de conocimiento con respecto a la pesca legal, puesto que se registra que poca información con estos temas dentro de la cooperativa. A pesar de que los trabajadores no poseen información necesaria para hacer frente a problemas con la pesca legal, estos consideran necesario que las capacitaciones ayudaran a mejorar sus preparaciones con los procedimientos de control.

Con respecto a la entrevista, la bióloga entrevistada indico que manejan diferentes proyectos con respecto al control de pesca ilegal, cuyas sanciones son establecidas por las leyes. Sin embargo, indico que no poseen procedimientos legales dentro del Ministerio, aunque para ello poseen un abogado que se encarga de casos legales.

3.2 Desarrollo de la propuesta

3.2.1 Contenido

La propuesta va encaminada a plantear un diseño de estrategias para socializar y orientar a las diferentes asociaciones pesqueras, los procesos y mecanismos legales, efectuados por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, con el propósito de mitigar los efectos de pesca ilegal. La estrategia conlleva dos factores importantes que les proporcione la mayor utilidad a los pescadores, de tal forma que, puedan ejercer un control más eficiente en el desarrollo de sus actividades, así también, es importante proponer la capacitación y socialización para fortalecer la protección de los recursos marinos en concordancia

con el equilibrio ecológico de nuestra Constitución de la República, entre ellas las siguientes:

Factor N.º 1

A. Implementar un centro de control en los procesos de pesca

Actividades:

- Para desarrollar la presente propuesta es importante contar con una serie de pasos a ser ejecutados de la siguiente manera:
- Realizar un llamamiento a los miembros de la cooperativa, así también, a los habitantes de la zona de influencia que no se encuentren agremiados y que se dediquen a la captura, comercialización y distribución de especies marinas, para que tengan la oportunidad de asistir a la reunión inicial, en donde su objetivo principal es exponer y recoger opiniones y criterios validos que ayuden al proceso de control de pesca ilegal.
- Es importante que dentro de la cooperativa Las Balsas se elija de forma democrática a un líder y un suplente que asuman las responsabilidades de las actividades del centro de control de pesca, de tal manera que, el presidente de esta agrupación en conjunto con la persona encargada pueda gestionar y llevar a cabo el presente proyecto.
- Definir cada uno de los recursos para la implementación del centro de control en los procesos de pesca, entre ellos poder establecer el material inmobiliario así también, el espacio físico y suministros para la gestión administrativa.
- Fijar los lineamientos para el correcto funcionamiento del centro de control en los procesos de pesca ilegal. Planificación, control, vigilancia.
- Planificación, es la función que tendrá como finalidad plantear los objetivos y estrategias del centro de control de los procesos de pesca ilegal.
- Control, es la función que tendrá como relación llevar a cabo un registro de todas y cada una de las novedades reportadas en el proceso de pesca diaria.

- Vigilancia, es la encargada de monitorear y velar la adecuada ejecución de actividades y procedimientos en los procesos de pesca ilegal.

B. Llevar un registro de pesca diaria.

Actividades:

- Es oportuno llevar un registro de pesca diaria, dado que, es la forma más eficaz y segura para obtener información precisa sobre dicha actividad en las zonas de las reservas marinas, respetando los lineamientos y procedimientos de captura de especies en peligro de extinción, en consecuencia, al realizar esta actividad se lleva un control más ordenado y sistemático de las especies capturadas en base a su peso y su cantidad.
- Especificar la información que se obtenga del registro diario de pesca, de tal forma que, permita evaluar los resultados económicos que generan los pescadores artesanales y así poder tomar decisiones más acertadas con la intención de poder erradicar las limitantes con las que cuentan actualmente.
- El registro de pesca implica que cuando finalice la jornada diaria de trabajo los pescadores deberán llenar un debido formulario detallando los resultados de ese día, de manera que puedan indicar si ha existido alguna novedad o imprevisto dentro de sus actividades diarias, por ende dicho formulario tendrá el nombre de Ficha de Registro de Pesca Diaria, la cual debe contar con los siguientes aspectos: Tipo de embarcación, Fecha, Hora de ingreso, Hora de salida, Cantidad y nombre de los tripulantes, Especies capturadas, cantidad de pesca por kilos, cantidad que se logró vender, observaciones.

Factor N.º 2

A. Fortalecimiento de los pescadores en el manejo de pesca.

El fortalecimiento de los pescadores en la zona de influencia, respecto al manejo de pesca responsable se establecerá por medio de dos actividades a realizar, la primera será la capacitación de los pescadores sobre temas relacionados con la pesca eficiente y responsable, de igual forma se tomarán en cuenta temas de emprendimientos que se puedan generar en base a las actividades pesqueras para

un desarrollo económico adicional, y como segundo punto tenemos definir los principios fundamentales para hacer de la pesca una actividad productiva que se ejecute con responsabilidad.

Actividades:

- Se ejecutará un programa de defunción y socialización de pesca responsable, mediante la realización de talleres de capacitación para que los pescadores puedan tener la capacidad de analizar el concepto de desarrollo sostenible y equilibrio ecológico, de tal manera que cuenten con la aptitud de poder examinar cuando una especie no está apta para ser capturada y pueda ser devuelta al mar, dado que, es una de las formas de contribuir con la conservación de la biodiversidad marina.
- Se considera importante implementar dentro de las capacitaciones al gremio de los pescadores, un convenio entre el Ministerio de Producción, Comercio Exterior Inversiones y Pesca, con alguna universidad del País, esencialmente una institución de Educación Superior del régimen costa, para de esta formar delinear un programa de educación ambiental y manejo adecuado de especies relativas a la pesca, logrando con ello reforzar las habilidades y competencias de los pescadores.
- Trabajo basado en valores
- Se explicará los pescadores que las actividades que ellos desempeñan en el día a día en su trabajo se deben desarrollar bajo algunos principios importantes que sirvan de cierta manera de garantía para el correcto desempeño de la actividad responsable con el medio ambiente y la sociedad:
- Responsabilidad socio ambiental: Se deben realizar acciones para la captura de especies marinas artesanalmente asegurando el uso responsable de los recursos naturales marítimos existentes.
- Sostenibilidad: Es importante promover la productividad de los pescadores, en cuanto a la pesca artesanal se refiere, para que de esta forma puedan satisfacer sus necesidades de desarrollo económico, no solo del presente, sino también, de las futuras generaciones, dado que si continúan las malas prácticas de pesca ilegal, en un futuro no muy lejano, tendremos un desequilibrio ecológico y no existirá variedad de especies marinas para alimentarnos y tampoco se podrá subsistir económicamente de esta actividad.

- Calidad: Se considera importante que, en el proceso de captura, manipulación y distribución de las diferentes especies marinas, se delimiten procesos de calidad, que aseguren el valor nutritivo de los productos marinos capturados y almacenados.
- Ordenamiento: Se debe enfocar los esfuerzos por dirigir la pesca artesanal en base a la captura de especies en la misma proporción a la capacidad de producción de los recursos pesqueros.

3.3 Objetivo de la propuesta

3.3.1 Objetivo General

Diseñar estrategias para socializar y difundir la normativa legal que permita conocer los procesos y mecanismos de regulación de pesca ilegal para la protección de los recursos marinos y el equilibrio ecológico.

3.4 Finalidad de la propuesta

En base al proyecto de investigación denominado Análisis jurídico sobre afectación de especies marinas y su implicación con la sobrepesca, la estrategia a seguir tendrá como finalidad establecer los lineamientos que posibiliten la socialización y ejecución de programas de regulación y control para mitigar las consecuencias de la pesca ilegal, de tal forma que exista un trabajo entre las diferentes instituciones gubernamentales como por ejemplo el Ministerio de Producción, Comercio exterior, Inversiones y Pesca, Ministerio de Ambiente, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la Armada del Ecuador, en conjunto con las diferentes asociaciones pesqueras, que se encuentran acreditadas para el funcionamiento de esta actividad.

De acuerdo a la encuesta y entrevista realizada en el presente trabajo de titulación y de conformidad a los preceptos jurídicos antes mencionados, es necesario la educación y concientización de los recursos marinos, garantizando sustentabilidad de los recursos pesqueros, así como la soberanía alimentaria y la conservación ambiental, en efecto, lo que busca esta propuesta es que la mayor parte de los pescadores conozcan y tengan información de carácter informativa, educativa y preventiva, a través de mensajes claros y sencillos, que les permita ejercer sus actividades productivas, teniendo como referencia la inclusión de la comunidad en la responsabilidad del medio ambiente.

3.5 Beneficiarios de la propuesta

Como parte de los beneficiarios con los que contara esta propuesta, tenemos que se clasifican en dos grupos que son los beneficiarios directos y los beneficiarios indirectos, tal como se evidencia a continuación:

3.5.1 Beneficiarios directos

En el presente trabajo de investigación resulta importante escuchar las necesidades y requerimientos de los pescadores, de tal forma que siendo los principales actores en el proceso de concientización y protección de la biodiversidad marina, es esencial que las actividades y estrategias planteadas en este proyecto, estén encaminadas a otorgar asesoría y capacitación jurídico ambiental a la mayor parte de las asociaciones pesqueras con la intención de que puedan realizar sus labores diarias de trabajo, no solo poniendo como prioridad el recurso económico para el sustento de sus familias, sino que además se garantice el respeto a los derechos de la naturaleza, para que existe la sostenibilidad de los recursos marinos para las futuras generaciones.

3.5.2 Beneficiarios indirectos

Sera de gran ayuda para las instituciones gubernamentales que las diferentes asociaciones o cooperativas que se dedican a la actividad pesquera, conozcan los procedimientos y reglamentos jurídicos establecidos para el control de pesca ilegal, dado que esto hará que la autoridad tenga menos carga de trabajo por realizar, es decir, cuenta con el beneficio de que pueda abastecerse con el personal y los recursos con los que cuenta, de igual forma ayudara a las a las diferentes comunidades que habitan en la zona, en virtud de que la pesca es considerada como la principal fuente de sustento económico y por medio de aquello se pueda mejorar su estilo de vida.

3.6 Viabilidad de la propuesta

Esta tesis es viable debido que el presente proyecto de investigación cuenta con el soporte de la mayoría de los encuestados, es decir, dentro de la cooperativa las balsas estiman que es importante crear condiciones para la socialización de los procesos y mecanismo jurídicos ambientales para la creación de una cultura de protección de los recursos marinos en ejercicio de sus actividades productivas,

además se cuenta con los instrumentos y herramientas necesarias para el desarrollo de la propuesta, así como el tiempo necesario que requiere el proceso investigativo.

A nivel operativo y de campo cuenta con la oportunidad de expandirse y ser de gran ayuda para las entidades gubernamentales, tal es así que en la entrevista realiza la Dirección de Caza y pesca, ubicada en el cantón Playas Villamil, del Ministerio de Producción, Comercio Exterior y Pesca, apoya y respalda la propuesta descrita, por consiguiente, dicha entidad está de acuerdo en el desarrollo de actividades de socialización de los diferentes procesos y mecanismos de control de pesca ilegal, de esta forma se proporcionara las herramientas educativas y preventivas, asegurando el cuidado y protección de los recursos del mar.

CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación realizada sobre la normativa nacional vigente y los instrumentos internacionales que regulan el desarrollo de la actividad marítima pesquera en el Ecuador en relación a las principales actividades de comercialización y distribución que pone en riesgo la soberanía alimentaria y amenazan el desarrollo sostenible de los recursos marinos, generando la implementación de procesos y mecanismos legales para mitigar la pesca ilegal se debe precisar las siguientes conclusiones:

1. En relación al objetivo específico de examinar la legislación nacional vigente y los tratados internacionales ratificados por el Ecuador en materia de pesca, se logró revisar la normativa interna y los convenios internacionales de protección de los recursos marinos aprobados por el Estado ecuatoriano como la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, el Acuerdo de Nueva York, Acuerdo Internacional sobre Medidas del Estado Rector de Puerto, Acuerdo de Naciones Unidas sobre Población de Peces, Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, entre otros. Por lo que se concluye que el Ecuador a pesar de haber incorporado mayor normativa para eliminar la pesca ilegal, la misma resulta insuficiente para combatir los actos que transgreden los derechos de la naturaleza y el equilibrio ecológico, poniendo en riesgo el desarrollo sostenible de los recursos marinos y el sustento de los pescadores.

2. En correspondencia al segundo objetivo de investigación se concluye que los pescadores no tienen incorporado un procedimiento interno dentro de la Cooperativa Las Balsas, que permita sancionar aquellas personas que incurran en un delito de captura de especies marinas que se encuentran en peligro de extinción.

3. De la misma manera, la investigación realizada permitió recoger información del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, llegando a la conclusión que dicha institución gubernamental no cuenta con personal suficiente para inspeccionar y sancionar a cada una de las embarcaciones pesqueras, en consecuencia, no se ha podido monitorear a todo el sector pesquero debido a la falta de recursos humanos y financieros, para lo cual el objetivo principal es contar

con un control efectivo que ayude a impedir la explotación irresponsable de los recursos marinos.

4. Después de haber realizado la presente investigación se llega a la conclusión que es importante para los pescadores establecer procesos internos de control de pesca realizados diariamente, con el objetivo de poder llevar un registro manual y actualizado del tonelaje de las diferentes especies capturadas, almacenadas y vendidas, que permita tener una mayor objetividad en el control de sus labores diarias.

5. Dentro de la presente investigación se concluye que es esencial que los pescadores tengan conocimiento actualizado de la normativa jurídica que regula las actividades pesqueras, dado que, se hace necesario la capacidad de entendimiento y empoderamiento de los conocimientos en todos los niveles de aprendizaje, de tal forma que los líderes y dirigentes de las diferentes asociaciones del sector pesquero comprendan la trascendencia que tiene el desarrollo sostenible de los recursos marinos y logran alcanzar decisiones acertadas en beneficio del país y de la naturaleza.

RECOMENDACIONES

1. Es importante que el Gobierno Nacional del Ecuador establezca parámetros y lineamientos para la cooperación entre las diferentes instituciones públicas del Estado, además de poder proporcionar de manera inmediata a los organismos encargados de la seguridad y control del mar, los recursos financieros y tecnológicos, para de esta forma hacer frente a la lucha por mitigar los excesos de pesca ilegal.

2. Se sugiere que el Estado invierta mucho más en avances científicos marinos, para poder conocer cuál es el comportamiento durante las diferentes épocas del año de las especies en peligro de extinción y poder promover políticas regionales que amparen a la preservación de estas especies, de modo que el Ecuador pueda saber la condiciones y en qué lugar se encuentran las especies protegidas a nivel mundial para brindarles mayor atención y cuidado.

3. Se debe llevar a cabo campañas de concientización de pesca sustentable por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, es decir, educar a los pescadores para que el desarrollo de la explotación de recursos marinos sea a largo plazo.

4. La conservación de las diferentes especies marinas en peligro de extinción debe ser regulada con mayor efectividad, por lo que es de suma importancia que se cuente con un aumento de embarcaciones y personal encargado de la regulación y control en las costas ecuatorianas, además se debería crear un plan de gobierno que permita llevar a cabo más contribuciones económicas y dotación tecnológica para detectar embarcaciones que no cumplen con la ley.

5. El sector pesquero es importante para la producción del país, dado que la pesca involucra una gran cantidad de sectores de la población que están dedicadas a la cadena de valor como la captura, producción, procesamiento y distribución. De tal manera el Gobierno Nacional deberá establecer políticas para incentivar la producción nacional y se pueda trabajar por el progreso del desarrollo del país, por tanto, el sector pesquero deberá contar con el factor económico que impulse el crecimiento del sector.

6. Se recomienda crear difusión de la normativa ambiental vigente en materia pesquera, por lo que es importante contar con el apoyo de la prensa nacional y local de las diferentes comunidades, para que por medio de propagandas, spot publicitarios, hagan de la actividad pesquera una dirigida a concientizar el daño marítimo y de esta manera la mayor parte de la población del sector pesquero este informado de los programas y beneficios con los que se cuenta para un mejor desarrollo de actividad pesqueras.

Referencias Bibliográficas

- Blanchard, M., & Muzas, M. d. (2016). Los proyectos de aprendizaje: un marco metodológico clave para la innovación. *Revista Interuniversitaria de formación de profesorado*, 159-160. Recuperado el 21 de Enero de 2022, de <https://www.redalyc.org/journal/274/27449361015/html/>
- Camara Nacional de Pesqueria. (30 de agosto de 2016). *La actividad pesquera: motor del desarrollo nacional*. Recuperado el 3 de diciembre de 2021, de <https://camaradepesqueria.ec/la-actividad-pesquera-motor-del-desarrollo-nacional/#:~:text=El%20informe%20%E2%80%9CEstado%20Mundial%20de%20la%20Pesca%20y,principales%20recursos%20pesqueros%20procesados%20por%20la%20industria%20ecuatoriana>
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (Junio de 1992). *Declaracion de Rio de Janeiro*. Recuperado el 15 de Enero de 2022, de <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/DECLARACI%C3%93N%20DE%20R%C3%8DO%20DE%20JANEIRO.pdf>
- Diario La Hora. (03 de Marzo de 2019). *Ecuador, uno de los 25 mayores productores pesqueros*. Recuperado el 3 de diciembre de 2021, de <https://lahora.com.ec/noticia/1102226420/ecuador-uno-de-los-25-mayores-productores-pesqueros>
- Duarte Ayala, R. E., Rodríguez Orozco, A., Ruiz Vega, H., & alejandre García, J. J. (2020). Control del asma desde la atención primaria con un enfoque de género y familia. *Atención Primaria*, 583. Recuperado el 3 de diciembre de 2021, de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7505896/>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 3 de diciembre de 2021, de Registro Oficial N° 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (26 de Diciembre de 2012). *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar Convemar*. Recuperado el 15 de Enero de 2022, de Registro Oficial N. 857: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/04/feb15_CONVENCI%C3%93N-DE-LAS-NACIONES-UNIDAS-SOBRE-EL-DERECHO-DEL-MAR-CONVEMAR.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de Febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 20 de Enero de 2022, de Registro Oficial N° 180:

https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf

Ecuador, Asamblea Nacional. (21 de Abril de 2020). *Ley Orgànica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca*. Recuperado el 20 de Enero de 2022, de Registro Oficial No. 187: https://www.tfc.com.ec/uploads/noticia/adjunto/667/LEY_ORG%C3%81NICA_PARA_EL_DESARROLLO_DE_LA_ACUICULTURA_Y_PESCA.pdf

Ecuador, Congreso Nacional. (18 de Marzo de 1998). *Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero*. Recuperado el 20 de Enero de 2022, de Registro Oficial No. 278: <https://www.institutopesca.gob.ec/wp-content/uploads/2015/06/Ley-de-Pesca-y-Desarrollo-Pesquero.pdf>

Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional. (2020). *Rendición de Cuentas 2020*. Recuperado el 20 de Enero de 2022, de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/05/18_Informe_rendicion_cuentas_2020_act_mayo-2021.pdf

Ecuador, Ministerio de relaciones exteriores, comercio e integración. (18 de Agosto de 2010). *Decreto Ejecutivo 450. Nota N. 4998CGJ/GM/2011*. Recuperado el 15 de Enero de 2022, de Registro oficial N° 259: https://www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/ecu_2010_decreto_esp.pdf

Galeano, M. E. (2020). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Universidad Eafit. Recuperado el 21 de Enero de 2022, de <https://books.google.es/books?id=Xkb78OSRMI8C&printsec=copyright&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Gobiernos de Chile, Peru y Ecuador. (18 de Agosto de 1952). *Declaración de Santiago Declaración sobre Zona Marítima*. Recuperado el 15 de Enero de 2022, de <https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2008/seguimiento-demandaperuana/documentos/DeclaraciondeSantiago1952.pdf>

Grupo de Acción de Alta Mar. (Marzo de 2006). *Cerrando la red*. High Seas Task Force. Recuperado el 5 de diciembre de 2021, de https://www.subpesca.cl/portal/618/articles-7189_documento.pdf

Guevara, G. P., Verdesoto, A. E., & Castro, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de

- investigación-acción). *Recimundo*, 163-173. Recuperado el 21 de Enero de 2022, de <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/860>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill. Recuperado el 21 de Enero de 2022, de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- León Ventura, J. L. (2017). Población o muestra: Una diferencia necesaria. *Revista cubana de salud pública*. Recuperado el 22 de Enero de 2022, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662017000400014#:~:text=Sin%20embargo%2C%20una%20muestra%20es,caracter%C3%ADsticas%20que%20se%20pretenden%20estudiar.
- Linares, A. (1992). Los tratados internacionales como base de la diplomacia mundial. *Revista de derecho, Universidad del Norte*, 67. Recuperado el 15 de Enero de 2022, de <file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-LosTratadosInternacionalesComoBaseDeLaDiplomaciaMu-2347402.pdf>
- Los Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Ecuador y Perú. (18 de Noviembre de 1964). *Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima*. Recuperado el 15 de Enero de 2022, de Registro Oficial N° 376: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/mul-5107.pdf>
- Maxwell, J. (2019). *Diseño de investigación cualitativa*. Madrid, España: Gedisa. Recuperado el 21 de Enero de 2022, de <https://dpp2017blog.files.wordpress.com/2017/08/disec3b1o-de-la-investigac3b3n-cualitativa.pdf>
- Morán Angulo, R. E., Téllez López, J., & Cifuentes Lemus, J. L. (Abril de 2010). La investigación pesquera: una reflexión epistemológica. (Theomai, Ed.) *Red Internacional de Estudios sobre Sociedad, Naturaleza y Desarrollo*, 97-112. Recuperado el 05 de diciembre de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/124/12415101006.pdf>
- Morelle, E. (11 de Diciembre de 2017). La pesca ilegal como actividad delictiva: una aproximación a la problemática española. *Actualidad Jurídica Ambiental*(74), 1-24. Recuperado el 3 de diciembre de 2021, de <https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp->

content/uploads/2017/12/2017_12_11_Morelle_Pesca-ilegal-actividad-delictiva.pdf

Naciones Unidas, Asamblea General. (8 de Septiembre de 1995). *Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas*. Recuperado el 15 de Enero de 2022, de A/CONF.164/37: https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-873_Acuerdo_sobre_Poblaciones_de_Pesca_de_1995.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga. (2020). *Delincuencia marítima: Manual para los profesionales de la justicia penal*. Recuperado el 5 de Diciembre de 2021, de https://www.unodc.org/documents/ropan/2021/Delincuencia_maritima_-_Manual_para_profesionales_de_la_justicia_penal.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura. (2018). *El Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura*. Recuperado el 4 de Diciembre de 2021, de <https://www.fao.org/3/CA0190es/CA0190es.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (Junio de 1992). *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (Declaración de Río de Janeiro)*. Recuperado el 3 de diciembre de 2021, de <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/DECLARACI%C3%93N%20DE%20R%C3%8DO%20DE%20JANEIRO.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (22 de julio de 2011). *Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada*. Recuperado el 15 de septiembre de 2021, de <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:191:0003:0018:ES:PDF>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2001). *Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada*. Recuperado el 20 de Enero de 2022, de <http://www.fao.org/3/y1224s/y1224s00.htm>

Pueyo Losa, J. A., & Urbina, J. J. (2017). *La Reforma de la Gobernanza Pesquera Internacional y Europea*. España: Aranzadi Thomson Reuters. Recuperado el

4 de Diciembre de 2021, de
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=700143>

Suárez, N., Sáenz, J., & Mero, J. (2016). Elementos esenciales del diseño de la investigación. Sus características. *Dominio de las Ciencias*, 72-85. Recuperado el 21 de Enero de 2022, de <https://www.questionpro.com/blog/es/disenio-de-investigacion/>

Tapia Ramón, M. C. (2022). *La afectación de la soberanía marítima del Ecuador a causa de la pesca ilegal en el límite de su zona económica exclusiva*. Recuperado el 15 de Enero de 2022, de Universidad del Azuay: <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/11879/1/17406.pdf>

The Pew Charitable Trust. (diciembre de 2017). *Como terminar con la pesca ilegal*. Recuperado el 13 de septiembre de 2021, de https://www.pewtrusts.org/-/media/assets/2018/06/eifp_how_to_end_illegal_fishing_es.pdf

The Pew Charitable Trust. (julio de 2019). *Como acabar con la pesca ilegal: El papel del Estado del Pabellón*. Recuperado el 5 de Diciembre de 2021, de https://www.pewtrusts.org/-/media/assets/2019/12/theroleoftheflagstate_factsheet_v4.pdf

ANEXOS

Trabajo de Investigación Carrera de Derecho - Matriz Guayaquil

“ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE AFECTACIÓN DE ESPECIES MARINAS Y SU IMPLICACIÓN CON LA SOBREPESCA”

Anexo 1. Formulario de encuesta a los pescadores de la cooperativa las Balsas

1. Según su conocimiento ¿La cooperativa Las Balsas ejecuta procesos de control de sobrepesca?
 Si
 No

2. Según su conocimiento ¿La cooperativa Las Balsas tiene implementado algún procedimiento legal para el control de sus actividades pesqueras?
 Si
 No

3. ¿Considera importante que se deba crear procedimientos de control a todos los pescadores miembros de la cooperativa?
 Si
 No

4. ¿La cooperativa Las Balsas brinda a sus asociados capacitación jurídica en materia de pesca?
 Si
 No

5. ¿Qué nivel de conocimiento maneja usted con respecto a la pesca responsable?
 Bajo
 Medio

Alto

6. ¿Dentro de los asociados de la cooperativa Las Balsas ha existido aprensiones por sobrepesca?

Si

No

7. ¿La cooperativa Las Balsas cuenta con asesoría legal para sus asociados?

Si

No

8. ¿Considera importante conocer la normativa jurídica que regula el desempeño de las actividades pesqueras?

Si

No

Trabajo de Investigación
Carrera de Derecho - Matriz Guayaquil

**“ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE AFECTACIÓN DE ESPECIES MARINAS Y SU
IMPLICACIÓN CON LA SOBREPESCA”**

**Anexo 2. Formulario de entrevista a la Bióloga Andrea Campos Dirección de
Caza y Pesca, ubicada en el cantón General Villamil Playas, del Ministerio de
Comercio Exterior, Producción, Inversión y Pesca**

1. ¿En el cantón General Villamil Playas se ejecutan procesos de control de pesca ilegal?
2. ¿Dentro de las actividades efectuadas por la dirección de caza y pesca podría indicar cuales son los procesos y mecanismos legales que efectúa la institución para mitigar la pesca ilegal?
3. Las embarcaciones pesqueras cumplen con la normativa legal para el permiso y funcionamiento de sus actividades
4. ¿La dirección de Caza y Pesca brinda capacitación jurídica a las diferentes asociaciones pesqueras ubicados en el cantón General Villamil Playas?
5. ¿Existe un marco legal amplio y suficiente para controlar y sancionar la pesca ilegal?
6. ¿Al interior de la dirección de caza y pesca existe un departamento jurídico que se encargue de judicializar procesos de pesca irregular?
7. ¿La dirección de caza y pesca ha considerado realizar actividades dirigidas a la concienciación de especies en peligro de extinción?
8. ¿La dirección de caza y pesca cuenta con procedimientos legales cuando existe pesca ilegal?

Anexo 3. Documentos



ARMADA DEL ECUADOR
RETEN NAVAL DE PLAYAS

LISTADO DE COOPERATIVAS DE PESCADORES ARTESANAL DEL CANTON PLAYAS

Mauricio Lucin Chalen PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA LAS BALSAS	Vilma Cruz Gonzalez PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA PUNTA CHOPOYA
Jordy Vera Tómalá PRESIDENTA DE LA COOPERATIVA HIJOS DEL MAR	Miguel Mejillón Cruz JEFE DE ACUACULTURA PESCA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTO DE PLAYAS
Wendy Suarez Cruz PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN JOSE DE VILLAMIL	Roberto Cruz Escalante PRESIDENTE DE LA UCOPACP
Oswaldo Rodríguez PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN "ANTONIO-HANNA-MUESSE"	Cesar Yagual de la A PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA SAN PEDRO
SGOP-IM RIVERA BRAVO WILLIAM JEFE DEL RETEN NAVAL DE PLAYAS	

Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal
"Las Balsas"
Ruc: 09921177 96 001
Fundada el 7 de febrero de 1996
Acuerdo Ministerial N° 00036 inscrita en la Dirección Nacional de Cooperativas
N° de orden 4479 de abril 12 de 1986
General Villamil (Playas), provincia del Guayas, filial de FENACOPEC

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	EMBARCACIONES	MATRICULA	CELULAR
1	Alejandro Jaime Manuel	0912543284	Maruxi Lizbeth Anita Lizbeth	B-00-13376 B-00-13756	0997544131
2	Altamirano Cruz Carlos	0916581259	Brithany Daniela	B-00-15476	0991371172
3	Angulo Benavidez Jefferson		Narcisita de Jesus	B-00-17708	0980052181
4	Bohorquez Alejandro Pedro	0905309191	Pedro Pastor Angel Rafael	B-00-15708 B-00-16942	099965262
5	Bohorquez Bohorquez Rafael	0922212105	Elvis Anderson Anderson Rafael	Tramite B-00-17732	0989285992
6	Borbor Mile Felipe	0908232341	Los 7 Arcangeles Niña Nurys	B-00-17172 B-00-13468	0939748256
7	Borbor Vera Stalin	0915287916	Niño Jean Pierre Niño Jean Pierre 2	B-00-12734 B-00-15115	0991880964
8	Cajape Quijje Felipe	0913714047	John Santiago	B-00-18967	0939239399
9	Chalen Mite Julio		El Caribe	Tramite	0988668738
10	Cruz Bohorquez Carlos	0923720551	Pequeña Anabela	B-00-17706	0988691560
11	Cruz Bohorquez Juan	099907846190	Don Victor II Juan Ivan	B-00-18974 B-00-15142	0994984045
12	Cruz Rodríguez Leonardo		Nuestra Señora de la Merced	B-00-20134	0992477294
13	Cruz Torres Jorge	0905564746	Niña Melanie Geomayra	B-00-15113	0997533840
14	Cruz Torres Pedro	0904839685	San Antonio N° 2 Luis Geronimo	B-00-12374 B-00-08612	0986673286
15	Cruz Zapata Miguel	0910256296	Mi Pequeña Berlinda	B-00-17681	0959466205
16	Cruz Zapata Pedro	0910579929	Petter Josue	B-00-15076	0981141728
17	Escalante Cruz Martin	0901124933	Jheremy Jesus	B-00-16657	0959170875
18	García García Oswaldo	0919812008	Cordero de Dios	B-00-17694	0959068383
19	García García Pablo	0909239964	El Cuteloso Niño Willyan 2	B-00-17695 B-00-15100	0968207354
20	García García Pedro	0915949937	Cristo del Consuelo	B-00-14059	0980439556

Anexo 4. Fotografías
Cooperativa Las Balsas



Entrevista via Zoom con la Bióloga Andrea Campos
Ministerio de Produccion, Comercio Exterior, Inversion y Pesca

